



Naciones Unidas

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el vigésimo séptimo período
de sesiones
(8 de diciembre de 2017 y 14 a 18 de mayo
de 2018)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2018
Suplemento núm. 10

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2018
Suplemento núm. 10

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el 27º período de sesiones
(8 de diciembre de 2017 y 14 a 18 de mayo de 2018)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2018

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 27º período de sesiones, que se celebrará los días 6 y 7 de diciembre de 2018, se publicará con el título de *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, Suplemento núm. 10A* ([E/2018/30/Add.1](#)).

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Resumen	vi
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1
A. Proyectos de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General	1
I. Refuerzo del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la contribución a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	1
II. Seguimiento del 13 ^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14 ^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	2
III. El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	7
B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	13
I. Nombramiento de un miembro del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia	13
II. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 27 ^o período de sesiones y programa provisional de su 28 ^o período de sesiones	13
C. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	14
Resolución 27/1 Presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal para el bienio 2018-2019	15
Resolución 27/2 Prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones	16
Resolución 27/3 Mejorar la protección de los niños contra la trata de personas, en particular haciendo frente al uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones	20
Resolución 27/4 Fortalecimiento de las medidas contra la trata de personas	23
Resolución 27/5 Cooperación internacional para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales	26
Resolución 27/6 Justicia restaurativa	32
Decisión 27/1 Informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia	36
II. Debate general	37

III.	Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas	41
A.	Deliberaciones	41
B.	Medidas adoptadas por la Comisión.	43
IV.	Debate temático sobre las respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir la ciberdelincuencia en todas sus formas, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación en los planos nacional e internacional.	44
A.	Resumen de la Presidencia	45
B.	Curso práctico sobre las respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir la ciberdelincuencia en todas sus formas, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación en los planos nacional e internacional	46
V.	Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.	48
A.	Deliberaciones	48
B.	Medidas adoptadas por la Comisión.	51
VI.	Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	54
A.	Deliberaciones	54
B.	Medidas adoptadas por la Comisión.	55
VII.	Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal	57
A.	Deliberaciones	57
B.	Medidas adoptadas por la Comisión.	58
VIII.	Seguimiento del 13 ^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14 ^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	59
A.	Deliberaciones	59
B.	Medidas adoptadas por la Comisión.	60
IX.	Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	61
A.	Deliberaciones	61
B.	Medidas adoptadas por la Comisión.	61
X.	Programa provisional del 28 ^o período de sesiones de la Comisión	64
	Medidas adoptadas por la Comisión	64
XI.	Otros asuntos	65
XII.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 27 ^o período de sesiones	66
XIII.	Organización del período de sesiones.	67
A.	Consultas officiosas previas al período de sesiones	67
B.	Apertura y duración del período de sesiones	67
C.	Asistencia	67
D.	Elección de la Mesa	68

E.	Aprobación del programa y organización de los trabajos	68
F.	Documentación	69
G.	Clausura de la parte actual del período de sesiones	69

Resumen

El presente resumen se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 68/1 de la Asamblea General, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social”, en que se afirma que los órganos subsidiarios del Consejo deberían, entre otras cosas, incluir un resumen en sus informes.

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró las sesiones ordinarias de su 27º período de sesiones en Viena del 14 al 18 de mayo de 2018. El presente documento contiene el informe sobre esa parte del 27º período de sesiones y, en el capítulo I, el texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión o recomendadas por la Comisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social o la Asamblea General.

En su 27º período de sesiones, la Comisión celebró un debate general, como había decidido en su 26º período de sesiones. La Comisión también examinó cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas, la integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, incluidas cuestiones relativas a la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo, y otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal. Asimismo, la Comisión examinó la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las tendencias de la delincuencia a nivel mundial y las nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal, así como el seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14º Congreso. La Comisión también examinó su contribución a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, examen y aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El tema principal del 27º período de sesiones de la Comisión fue “Respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir la ciberdelincuencia en todas sus formas, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación en los planos nacional e internacional”, que fue también el tema del debate temático celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2018.

La Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara los siguientes proyectos de resolución para someterlos a la aprobación de la Asamblea General: a) “Refuerzo del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la contribución a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”; b) “Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”; y c) “El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”. La Comisión recomendó también al Consejo Económico y Social que adoptara las siguientes decisiones: a) “Nombramiento de un miembro del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia”; y b) “Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 27º período de sesiones y programa provisional de su 28º período de sesiones”.

La Comisión aprobó las siguientes resoluciones y decisiones: a) “Presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal correspondiente al bienio 2018-2019”; b) “Prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones”; c) “Mejorar la protección de los niños contra la trata de personas, en particular haciendo frente al uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones”; d) “Fortalecimiento de las medidas contra la trata de personas”; e) “Cooperación internacional para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales”; f) “Justicia restaurativa”, y g) “Informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia”.

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para someterlos a la aprobación de la Asamblea General:

Proyecto de resolución I

Refuerzo del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la contribución a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Reiterando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, en que la Asamblea alentó a que, en sus actividades, la Asamblea General y sus comisiones principales, el Consejo Económico y Social, los organismos especializados y las comisiones orgánicas del Consejo y otros órganos y foros intergubernamentales fueran coherentes con la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en lo que respectaba al seguimiento y examen de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando también que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, consistente en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, será examinado a fondo por el foro político de alto nivel en 2019,

Recordando además los preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, conforme a lo dispuesto en su resolución 72/192, de 19 de diciembre de 2017, incluida la decisión de que el tema principal del 14º Congreso fuera “Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030”,

Recalcando la función que desempeña la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo presente que la aplicación de esta resolución serviría de apoyo a los mandatos existentes de la Comisión y no los perjudicaría,

1. *Subraya* la importancia de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para contribuir activamente al seguimiento mundial de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con su mandato y apoyar el examen temático de los progresos realizados a ese respecto;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que creen conciencia acerca de la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y su pertinencia para la aplicación satisfactoria de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹;

3. *Reconoce* el carácter integrado e indivisible de los Objetivos y los vínculos que existen entre ellos;

4. *Acoge con beneplácito* la cooperación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, dentro de su mandato actual, con otras comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, y alienta a la Comisión a que siga estrechando su cooperación con todos los órganos y foros intergubernamentales pertinentes con miras a promover la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir información sobre la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, también en relación con la labor de la Comisión, en sus exámenes nacionales de carácter voluntario, a fin de que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible la examine durante su reunión de 2019, y de comunicar la información pertinente contenida en esos exámenes nacionales de carácter voluntario a la Comisión durante su 28º período de sesiones, también en el contexto del debate general;

6. *Invita* a los Estados Miembros y a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras partes interesadas pertinentes, a que presenten a la Comisión, por conducto de su secretaría, opiniones sobre el modo en que la Comisión puede contribuir al examen de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, para que la Comisión las examine durante su 28º período de sesiones, y solicita a la Secretaría que también señale esa información a la atención de la reunión del foro político de alto nivel que tendrá lugar en 2019 y del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, como parte de los requisitos actuales en materia de presentación de informes.

Proyecto de resolución II

Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución [56/119](#), de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que se estipularon las directrices con arreglo a las cuales se celebrarían los congresos, a partir de 2005, conforme a los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal²,

¹ Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

² Resolución [46/152](#) de la Asamblea General, anexo.

Poniendo de relieve la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en cumplimiento de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que son importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas nacionales y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

Poniendo de relieve la importante función que desempeñan los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en lo que respecta al reconocimiento de que la prevención del delito y la justicia penal, teniendo debidamente en cuenta la observancia de los derechos humanos, contribuyen directamente al mantenimiento de la paz y la seguridad,

Reconociendo la importante contribución de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en lo que respecta a promover el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas y la determinación de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas que participan a título individual,

Recordando su resolución [57/270B](#), de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que destacó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, puso de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los Gobiernos a continuar participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución [62/173](#), de 18 de diciembre de 2007, en la que hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de Examinar la Experiencia Adquirida en los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006³,

Recordando además su resolución [70/174](#), de 17 de diciembre de 2015, en la que hizo suya la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y acogió con aprecio el ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger el 14^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en 2020,

³ Véase [E/CN.15/2007/6](#), cap. IV.

Recordando su resolución [72/192](#), de 19 de diciembre de 2017, en la que aprobó los temas del programa y decidió cuáles serían el tema principal y los temas de los seminarios del 14º Congreso y decidió también que la duración del 14º Congreso no excediera de ocho días,

Recordando también su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, en la que aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo la importancia de las contribuciones sustantivas que el 14º Congreso puede hacer para aplicar la Agenda 2030,

Alentada por el éxito del 13º Congreso, que constituyó uno de los foros más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación, legislación y elaboración de políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas que participan a título individual,

Destacando la importancia de emprender todos los preparativos del 14º Congreso de manera oportuna y concertada,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴,

1. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices de política, tengan en consideración la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública⁵, aprobada por el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y a que hagan todo lo posible, cuando proceda, por aplicar los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito* la labor emprendida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para dar seguimiento a la aplicación de la Declaración de Doha;

3. *Observa con aprecio* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Decide* que el 14º Congreso se celebre en Kyoto (Japón), del 20 al 27 de abril de 2020, y que las consultas previas se celebren el 19 de abril de 2020;

5. *Decide también* que durante los dos primeros días del 14º Congreso se celebre la serie de sesiones de alto nivel a fin de que los Jefes de Estado o de Gobierno y los ministros puedan centrarse en el tema principal del Congreso y de que haya más posibilidades de suscitar reacciones y comentarios útiles;

6. *Decide además* que, de conformidad con su resolución [56/119](#), el 14º Congreso apruebe una sola declaración, que se presentará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examine;

⁴ [E/CN.15/2018/11](#).

⁵ Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

7. *Toma nota con aprecio* del proyecto de guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales y el 14º Congreso preparado por el Secretario General en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

8. *Solicita* al Secretario General que dé forma definitiva a la guía para las deliberaciones, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como las observaciones y comentarios adicionales de los Estados Miembros, con tiempo suficiente para que las reuniones preparatorias regionales del 14º Congreso puedan celebrarse lo antes posible en 2019;

9. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que proceda a organizar las cuatro reuniones preparatorias regionales del 14º Congreso y proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en esas reuniones y en el Congreso propiamente dicho, de conformidad con la práctica establecida, y de que haga un esfuerzo especial por organizar la reunión preparatoria regional para los Estados de Europa y otros Estados de modo que sus aportaciones sean provechosas;

10. *Insta* a los Gobiernos a que participen activamente en las reuniones preparatorias regionales, cuando proceda, y a que inviten a sus representantes a que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 14º Congreso y formulen recomendaciones orientadas a la acción que se someterán al examen del Congreso;

11. *Invita* a los Gobiernos a que emprendan los preparativos del 14º Congreso con suficiente antelación y por todos los medios adecuados, incluso, cuando proceda, creando comités preparatorios nacionales;

12. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que estén representados en el 14º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, y hagan declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso;

13. *Reitera también su invitación* a los Estados Miembros a que desempeñen una función activa en el 14º Congreso, enviando a juristas y expertos en políticas, incluidos profesionales con capacitación especializada y experiencia práctica en prevención del delito y justicia penal;

14. *Solicita* al Secretario General que aliente la participación en el 14º Congreso de representantes de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes el tema principal, los temas del programa y los temas de los seminarios del Congreso;

15. *Solicita también* al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilite la participación de los países en desarrollo en los seminarios, y alienta a los Estados, a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren para que los seminarios se centren debidamente en sus temas respectivos y logren resultados prácticos que generen ideas de cooperación técnica y proyectos y documentos que tengan por objeto intensificar las actividades de asistencia técnica a nivel bilateral y multilateral en materia de prevención del delito y justicia penal;

16. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales que participen en el 14º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y de que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación, y alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en dichas reuniones, puesto que estas ofrecen la oportunidad de forjar y mantener una estrecha asociación con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

17. *Solicita* al Secretario General que prepare un plan para la documentación del 14º Congreso en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

18. *Alienta una vez más* a los organismos y programas especializados pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 14º Congreso;

19. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, nombre un Secretario General y un Secretario Ejecutivo del 14º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

20. *Solicita también* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para apoyar los preparativos y la celebración del 14º Congreso, en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y el presupuesto por programas para 2020;

21. *Solicita además* al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, asegure la realización de un programa extenso y eficaz de información pública sobre los preparativos del 14º Congreso, el Congreso propiamente dicho y el seguimiento y la aplicación de sus recomendaciones;

22. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 28º período de sesiones dedique tiempo suficiente al examen de los progresos realizados en los preparativos del 14º Congreso, concluya oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos pendientes y formule sus recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

23. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido seguimiento de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General por conducto de la Comisión en su 28º período de sesiones.

Proyecto de resolución III

El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Reunión de alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional⁶, en particular, que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Teniendo presente su resolución 72/119, de 7 de diciembre de 2017, titulada “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, así como todas sus resoluciones anteriores sobre esa cuestión,

Teniendo presente también su resolución 72/196, de 19 de diciembre de 2017, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, así como todas sus resoluciones anteriores sobre esa cuestión,

Teniendo presentes además las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/25, de 21 de julio de 2004, 2005/21, de 22 de julio de 2005, y 2006/25, de 27 de julio de 2006, sobre la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, así como las actividades de asistencia técnica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en esa esfera, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto,

Recordando su resolución 67/186, de 20 de diciembre de 2012, titulada “La consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en las esferas relacionadas con el enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas”, y su resolución 68/188, de 18 de diciembre de 2013, titulada “El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015”,

Consciente de la importancia de su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que incluye el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y recordando a ese respecto su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, sobre el seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

Expresando su grave preocupación por los efectos negativos que todas las manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional tienen en el desarrollo, la paz, la estabilidad y la seguridad y los derechos humanos,

⁶ Resolución 67/1 de la Asamblea General.

Convencida de que el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente y de que la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas mediante mecanismos de prevención del delito y justicia penal, es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo y el desarrollo sostenible y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Expresando aprecio por los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para promover el estado de derecho y fortalecer la prevención del delito y la justicia penal, en particular integrando programas de desarrollo en sus iniciativas en ese ámbito,

Convencida de que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como la justicia y la buena gobernanza, deben guiar las actividades de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros,

Poniendo de relieve su compromiso y firme voluntad política de apoyar unos sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y las instituciones que los integran, alentando la participación efectiva y la inclusión de todos los sectores de la sociedad, lo cual permitirá crear las condiciones necesarias para promover el programa más amplio de las Naciones Unidas, y reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros de defender la dignidad humana y todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, en particular las afectadas por la delincuencia y las que están en contacto con el sistema de justicia penal, incluidos los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que podrían ser objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación, y de prevenir y combatir la delincuencia motivada por la intolerancia o la discriminación de toda índole,

Alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar y aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de fortalecer la imparcialidad y eficacia de los sistemas de justicia penal, teniendo en cuenta la importancia del estado de derecho y su pertinencia para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Destacando la importancia de un sistema de justicia penal eficiente, imparcial, eficaz y humano que funcione correctamente como base de una estrategia satisfactoria para combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, la trata de personas y otras formas peligrosas de tráfico,

Reconociendo la importancia del estado de derecho para todas las esferas de actividad en el sistema de las Naciones Unidas, y observando con aprecio los progresos realizados para asegurar la coherencia y coordinación de las actividades en apoyo del estado de derecho, en cooperación con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, y reconociendo al mismo tiempo los diferentes mandatos de las diversas entidades de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que las actividades que las Naciones Unidas realizan en apoyo de los esfuerzos de los Gobiernos por promover y consolidar el estado de derecho se llevan a cabo de conformidad con la Carta, y destacando la necesidad de que los Estados Miembros que lo soliciten reciban más apoyo para dar cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad,

Poniendo de relieve la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública⁷, en que los Estados Miembros reconocieron la importancia de unos sistemas de prevención del delito y justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y de las instituciones que los integran en cuanto que componentes centrales del estado de derecho,

Alentando a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen, según proceda, políticas amplias de prevención del delito y estrategias y planes de acción nacionales y locales basados en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen a la delincuencia y a que aborden esos factores de manera integral, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil, y destacando al respecto que el desarrollo social y la promoción del estado de derecho, incluido el fomento de una cultura de legalidad, acompañado del respeto a la identidad cultural, de conformidad con la Declaración de Doha, deberían ser elementos esenciales de las estrategias dirigidas a fomentar la prevención del delito y el desarrollo económico en todos los Estados,

Consciente de que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en su reunión de 2019, cuyo tema será “El empoderamiento de las personas y el logro de la inclusión y la igualdad”, examinará, entre otras cosas, el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16,

Recordando la resolución 26/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, titulada “Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas de prevención del delito y justicia penal, así como en la labor para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional”,

1. *Reafirma* la importancia de su resolución 70/1, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, la cual incluye el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan reconociendo el carácter intersectorial del estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal y el desarrollo, y recomienda que los vínculos e interrelaciones entre ellos se tengan debidamente en cuenta y se sigan fortaleciendo, reiterando los compromisos asumidos con respecto a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en relación con el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16;

3. *Exhorta nuevamente* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando entre sí y coordinando sus actividades, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de promover un enfoque más integrado de la prestación de asistencia para crear capacidad en la esfera del estado de derecho y la reforma de la justicia penal y a que sigan explorando proyectos conjuntos en ese ámbito;

⁷ Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

4. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices de política, tengan en consideración la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública⁸, aprobada por el 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y a que hagan todo lo posible por aplicar, cuando proceda, los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Pone de relieve* el compromiso expresado en la Declaración de Doha de adoptar enfoques holísticos y amplios para combatir la delincuencia, la violencia, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y de velar por que esas respuestas se pongan en práctica de manera coordinada y coherente, junto con medidas o programas más amplios de desarrollo social y económico, erradicación de la pobreza, respeto de la diversidad cultural y paz e inclusión sociales;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que incorporen en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, incluidos los relacionados con la educación, la salud, la participación cívica, las oportunidades de avance socioeconómico, la tecnología de la información y las comunicaciones y la seguridad pública, estrategias de prevención de la delincuencia dirigidas a los niños y los jóvenes que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de proteger a los niños y a los jóvenes de la marginación y exclusión sociales y reducir su riesgo de convertirse en víctimas o infractores, y a que, con ese fin, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, entre ellos, los Objetivos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 16 y 17;

7. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten respuestas integradas y amplias ante la violencia contra la mujer a fin de reducir el riesgo de que se cometan asesinatos por razones de género mediante intervenciones tempranas y mediante la evaluación de los riesgos, actúen con la diligencia debida para prevenir, investigar, perseguir y castigar el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, velen por la protección en condiciones de igualdad ante la ley de las mujeres y por el acceso igualitario a la justicia, consideren la posibilidad de adoptar un enfoque integrado, multidisciplinario y que tenga en cuenta las cuestiones de género al prevenir, investigar, perseguir y castigar el asesinato de mujeres y niñas por razones de género para minimizar el riesgo de victimización secundaria en el sistema de justicia penal, elaboren mecanismos apropiados y mejoren la capacidad de las investigaciones forenses para identificar restos humanos y personas desaparecidas y, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular, los Objetivos 5 y 16;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan programas educativos relacionados con la prevención del delito y la justicia penal, en particular para los jóvenes, que fomenten el conocimiento de la justicia y el estado de derecho, que es un enfoque que han de adoptar los Gobiernos con respecto al público en general para promover la confianza y el respeto y cumplimiento de la ley, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular los Objetivos 4 y 16;

⁸ *Ibid.*

9. *Invita también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su marco jurídico interno, redoblen sus esfuerzos en los planos nacional e internacional por eliminar todas las formas de discriminación, como el racismo, la intolerancia religiosa, la xenofobia y la discriminación por motivos de género, en particular creando conciencia, elaborando materiales y programas educativos y, cuando proceda, considerando la posibilidad de elaborar y aplicar leyes contra la discriminación, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular los Objetivos 4, 5, 8, 10 y 16;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con la participación activa del sector privado, promuevan programas de prevención del delito e inclusión social y planes de empleo para los miembros vulnerables de la sociedad, como las víctimas y los ex reclusos, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11 y 16;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para prevenir y combatir el grave problema de los delitos que tienen repercusiones en el medio ambiente, como el tráfico de fauna y flora silvestres, incluidas la flora y la fauna protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres⁹, y la caza y pesca furtivas, así como el tráfico ilícito de productos forestales como la madera, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular los Objetivos 13, 14, 15 y 16;

12. *Reconoce* la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, en la esfera de la educación para la justicia, en particular en el marco de la iniciativa Educación para la Justicia, que es un componente clave del Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha, y solicita a la Oficina que prosiga sus esfuerzos por promover la educación sobre el estado de derecho y la justicia, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros interesados pertinentes;

13. *Observa* que el tema principal del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Kyoto (Japón) en 2020, será “Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030”, y aguarda con interés la celebración de debates fructíferos sobre ese tema en las reuniones preparatorias regionales y en el Congreso;

14. *Invita* a los Estados Miembros que participan en las reuniones preparatorias regionales del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a que formulen propuestas y recomendaciones concretas en consonancia con su tema, relacionadas con la promoción del estado de derecho, para que las examine el Congreso;

15. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a mejorar los sistemas de reunión y análisis de datos sobre prevención del delito y justicia penal a todos los niveles, cuando sea necesario, incluidos datos desglosados por sexo, a fin de promover el estado de derecho y lograr el desarrollo sostenible, y toma conocimiento de la aplicación de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos;

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

16. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer el estado de derecho, teniendo en cuenta la labor realizada por otras entidades de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, así como las iniciativas regionales y bilaterales, y que siga asegurando la coordinación y la coherencia, en particular por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho;

17. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para apoyar de manera eficaz la labor que lleva a cabo en cumplimiento de sus mandatos y, según proceda, el seguimiento a nivel mundial y el examen temático de sus mandatos actuales, que son esenciales para fortalecer el mantenimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional, lo que incluye prestar apoyo especial a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que pueda contribuir activamente, según proceda, al seguimiento mundial y al examen temático de los progresos alcanzados por los Estados Miembros en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en la resolución [70/299](#) de la Asamblea;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con sus contextos nacionales, para promover la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales, textos y materiales de creación de capacidad ya existentes elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

19. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por lograr una mayor coordinación e integración de la asistencia en el ámbito del estado de derecho, por conducto de las organizaciones internacionales especializadas competentes, a fin de mejorar la predictibilidad, coherencia, rendición de cuentas y eficacia en la prestación de asistencia para el estado de derecho en los planos nacional e internacional, y alienta una mayor participación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esos arreglos, en particular en lo que respecta a la policía, la justicia y las instituciones penitenciarias;

20. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que sigan incluyendo en sus programas de trabajo la cuestión del estado de derecho y la prestación de asistencia a los Estados que la soliciten para hacer frente a las dificultades que se plantean en lo que respecta al estado de derecho y el desarrollo, y a que intensifiquen sus esfuerzos por apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y todos los interesados pertinentes a que presenten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sus opiniones sobre los avances en la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, así como sus opiniones sobre la contribución que el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, habida cuenta de su tema principal, podría hacer para avanzar en esas cuestiones, y solicita a la Oficina que informe al Congreso al respecto;

22. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Nombramiento de un miembro del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

El Consejo Económico y Social decide refrendar el nombramiento de Suzanne Hayden (Estados Unidos de América) para el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

Proyecto de decisión II

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 27º período de sesiones y programa provisional de su 28º período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 27º período de sesiones;
- b) Reafirma la decisión 21/1 de la Comisión, de 27 de abril de 2012;
- c) Aprueba el programa provisional del 28º período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 28º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.
4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

5. Debate temático sobre la responsabilidad de los sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables en la prevención y lucha contra los delitos motivados por la intolerancia o la discriminación de toda índole.
6. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
 - a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
 - b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo;
 - d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
 - e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.
7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
8. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal.
9. Seguimiento del 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
10. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
11. Programa provisional del 29^o período de sesiones de la Comisión.
12. Otros asuntos.
13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 28^o período de sesiones.

C. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

3. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:

Resolución 27/1**Presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal para el bienio 2018-2019**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Ejerciendo las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que contiene el proyecto de presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal¹⁰ correspondiente al bienio 2018-2019 y las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹,

Recordando su resolución 26/5, de 8 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado la nota del Director Ejecutivo sobre los ajustes introducidos en el presupuesto consolidado de la Oficina para el bienio 2018-2019¹²,

1. *Toma* conocimiento de los ajustes que se propone introducir en el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal correspondiente al bienio 2018-2019;

2. *Aprueba* la utilización prevista de los fondos para fines generales en el bienio 2018-2019, y hace suyas las estimaciones de fondos para gastos de apoyo a los programas y fondos para fines especiales que se indican en el cuadro que figura a continuación.

Previsiones de recursos correspondientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal

<i>Categoría</i>	<i>Recursos (en miles de dólares de los Estados Unidos)</i>		<i>Puestos</i>	
	<i>Presupuesto inicial, 2018-2019</i>	<i>Estimaciones revisadas, 2018-2019</i>	<i>Presupuesto aprobado, 2018-2019</i>	<i>Estimaciones revisadas, 2018-2019</i>
Fines generales				
Relacionados con puestos	1 783,9	1 886,0	6	6
No relacionados con puestos	1 120,3	701,4	—	—
Subtotal	2 904,1	2 587,3	6	6
Fines especiales	304 661,1	304 661,1	238	238
Subtotal	304 661,1	304 661,4	238	238
Gastos de apoyo a los programas				
Relacionados con puestos	18 510,5	19 034,3	63	63
No relacionados con puestos	6 527,3	5 938,5	—	—
Subtotal	25 037,8	24 972,8	63	63
Total	332 603,0	332 221,2	307	307

¹⁰ E/CN.7/2017/12-E/CN.15/2017/14.

¹¹ E/CN.7/2017/13-E/CN.15/2017/15.

¹² E/CN.7/2018/12-E/CN.15/2018/14.

Resolución 27/2

Prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando la resolución 71/167 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2016, en la que la Asamblea reiteró su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y un serio atentado contra la dignidad y la integridad física de las personas, una violación y un abuso de los derechos humanos y una amenaza al desarrollo sostenible,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y tomando conocimiento de las reuniones especiales sobre la trata de personas celebradas recientemente por los órganos principales de las Naciones Unidas con mandatos relacionados con la trata de personas en las que se trataron diversos aspectos de ese delito,

Poniendo de relieve el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo al prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹³ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁴, entre otras cosas aprovechando los instrumentos existentes para el desarrollo de la capacidad, la experiencia adquirida de los Estados Miembros y los servicios de expertos disponibles en otras organizaciones internacionales,

Recordando la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵, y recordando también las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativas a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación¹⁶, a la adopción de medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas¹⁷, y a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños¹⁸,

Reconociendo que la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brindan grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar sociedades del conocimiento, y lo mismo sucede con la innovación científica y tecnológica en diversos ámbitos,

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

¹⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁶ Meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

¹⁷ Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

¹⁸ Meta 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Reconociendo también que el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular las tecnologías digitales y de redes, así como las aptitudes digitales, pueden ser indicadores de desarrollo y son pertinentes para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito la aprobación, en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 2017 en la Sede de las Naciones Unidas, de la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas¹⁹, en que los Estados Miembros, entre otras cosas, observaron con preocupación el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, para facilitar la trata de personas y pusieron de relieve la importancia de combatir ese uso, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho a la privacidad, y cumpliendo las demás obligaciones en virtud del derecho internacional,

Reconociendo que los tratantes aprovechan las tecnologías de la información y las comunicaciones para llegar a un público más amplio y llevar a cabo actividades delictivas de manera más rápida y eficiente,

Consciente de que, para facilitar la trata de personas, los delincuentes utilizan diversos recursos en línea, incluidos diversos sitios en línea de anuncios y para adultos de acceso público y clasificados, redes sociales y otros medios tecnológicos disponibles como la web oscura, para ocultar las comunicaciones en línea,

Consciente también de que las tecnologías de la información y las comunicaciones se han usado con fines delictivos para facilitar diversos aspectos de la trata de personas, como la publicidad, la captación, el traslado, la acogida y las transacciones financieras, y las diferentes formas de explotación, entre ellas la trata con fines de explotación sexual, trabajo forzoso o extracción de órganos, así como el matrimonio forzado, la explotación sexual de niños a través de los viajes y del turismo y la producción y distribución de material que muestra abusos sexuales de menores,

Preocupada porque los recursos en línea para facilitar la trata de personas pueden utilizarse mediante aplicaciones móviles y teléfonos inteligentes, que son especialmente populares entre los niños y adolescentes, lo que podría hacerlos vulnerables a la trata de personas,

Observando con preocupación el uso delictivo por grupos terroristas de las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar la trata de personas, sobre todo la venta y el comercio de personas por parte de grupos terroristas, y poniendo de relieve la importancia de combatir esas actividades delictivas como parte de las iniciativas de lucha contra el terrorismo, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumpliendo las demás obligaciones con arreglo al derecho internacional,

Reconociendo el potencial de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar los esfuerzos encaminados a prevenir y combatir la trata de personas y ayudar a las víctimas, y destacando la necesidad de una mayor cooperación de las fuerzas del orden a este respecto para hacer frente a los nuevos desafíos que genera el rápido desarrollo de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones,

¹⁹ Resolución 72/1 de la Asamblea General.

Recordando el artículo 27, párrafo 3, de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que dispone que los Estados partes se esforzarán por colaborar en la medida de sus posibilidades para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional cometida mediante el recurso a la tecnología moderna,

Consciente de las dificultades que afrontan los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en la prevención y lucha contra el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, también para la trata de personas, y haciendo hincapié en la necesidad de proseguir la cooperación internacional a este respecto y fortalecer las actividades de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad, a solicitud de los Estados Miembros interesados, para prevenir, perseguir y castigar dicho uso delictivo con arreglo al derecho nacional e internacional,

Subrayando la importancia de la educación para el uso seguro de las tecnologías de la información y las comunicaciones como medio de prevención, en particular entre las mujeres, los niños y otros miembros vulnerables de la sociedad, con miras a reducir los factores de riesgo de la trata de personas,

Tomando nota del estudio sobre los efectos de las nuevas tecnologías de la información en el abuso y la explotación de niños (*Study on the Effects of New Information Technologies on the Abuse and Exploitation of Children*) publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Observando la importancia de mantener un diálogo intergubernamental continuo sobre la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por ejemplo, cuando sea pertinente y de conformidad con sus respectivos mandatos, en el contexto del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, intergubernamental y de composición abierta, y del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹³ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁴, o de adherirse a estos instrumentos, tomando en consideración el papel central que estos juegan en la lucha contra la trata de personas, e insta a los Estados partes en esos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los nuevos avances tecnológicos y los nuevos métodos de captación y publicidad de víctimas de la trata de personas, como el uso delictivo de Internet por los autores de delitos de trata para captar a personas, y se adapten a ellos, y a que adopten medidas para preparar campañas de concienciación a este respecto, entre otras cosas para que los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios de primera línea y las industrias en riesgo detecten los indicios de la trata de personas, y para elaborar actividades especializadas de formación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los profesionales de la justicia penal;

3. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que elaboren respuestas eficaces a la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones que sean adaptables a los constantes cambios en esas tecnologías y tengan en cuenta tanto la protección de las libertades individuales

y la privacidad como la preservación de la capacidad de los Estados para combatir la trata de personas;

4. *Subraya* la importancia de que los Estados Miembros establezcan una cooperación eficaz entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los proveedores de servicios de Internet, incluidos los que proporcionan contenido y acceso, dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen con las empresas para detectar y abordar los riesgos relativos a la trata en sus cadenas de suministro de bienes y servicios y en los esfuerzos encaminados a prevenir y combatir la trata de personas, entre otras cosas aprovechando la tecnología;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que prevengan y combatan la trata de personas a cargo de grupos terroristas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen con las organizaciones de la sociedad civil a fin de prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por ejemplo organizando campañas de sensibilización e identificando a las víctimas de la trata de personas y prestándoles asistencia;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que cooperen con la comunidad académica y la comunidad de investigación a fin de estudiar las repercusiones de las tecnologías de la información y las comunicaciones sobre la trata de personas, en particular la forma en que esas tecnologías pueden utilizarse para prevenir y combatir la trata de personas en sus diversas formas y prestar asistencia a las víctimas de la trata, y la forma en que el uso delictivo de esas tecnologías puede facilitar la trata de personas;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, continúe prestando asistencia técnica y capacitación a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, que lo soliciten para mejorar y reforzar su capacidad de prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y utilizar la tecnología para prevenir y combatir la trata;

10. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, invite al Grupo a examinar la cuestión del uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar la trata de personas en una de sus reuniones;

11. *Invita* a los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada a considerar la posibilidad de incluir el tema de la prevención y lucha contra la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las deliberaciones que celebren en el contexto de la Conferencia de las Partes en la Convención y de su Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas;

12. *Invita* al Secretario General a incluir una sección sobre la aplicación de la presente resolución en los informes que actualmente tienen la obligación de presentar a la Asamblea General en relación con el tema de la prevención del delito y la justicia penal;

13. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 27/3

Mejorar la protección de los niños contra la trata de personas, en particular haciendo frente al uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reafirmando la importancia de que los Estados partes apliquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁰, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²¹, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²²,

Reafirmando también la importancia de que los Estados partes apliquen la Convención sobre los Derechos del Niño²³ y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²⁴, y reconociendo la pertinencia de esos instrumentos para la protección de los niños contra la trata de personas,

Recordando la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 72/1, de 27 de septiembre de 2017, en que los Estados Miembros expresaron su profunda preocupación por el aumento del número de mujeres y niños que eran objeto de trata, reconocieron que este problema les afectaba de manera desproporcionada y exhortaron a los Estados Miembros a que instituyeran políticas y programas amplios y otras medidas para proteger a las mujeres y los niños que hubieran sido víctimas de trata de volver a serlo y prestar la asistencia y protección debidas en el mejor interés de los niños, y recordando también la resolución 71/209 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2016, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en que la Asamblea reafirmó que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²⁵ representaban los instrumentos más importantes de la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional,

Reafirmando las resoluciones de la Asamblea General 67/190, de 20 de diciembre de 2012, 68/192, de 18 de diciembre de 2013, 70/179, de 17 de diciembre de 2015, y 72/195, de 19 de diciembre de 2017, tituladas “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”, en que la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que siguieran esforzándose por tipificar como delito la trata

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

²¹ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

²² *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

²³ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

²⁴ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

²⁵ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

de personas en todas sus formas y enjuiciar y sancionar a los tratantes e intermediarios a la vez que daban protección y asistencia a las víctimas de la trata, con pleno respeto de sus derechos humanos, e invitó a los Estados Miembros a que continuaran apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedicaban activamente a proteger a las víctimas,

Tomando nota de la resolución 69/194 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014, titulada “Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal”, en que la Asamblea alentó a los Estados Miembros, a que, cuando procediera, reforzaran la coordinación multisectorial entre todos los organismos gubernamentales pertinentes para prevenir y determinar la naturaleza multidimensional de la violencia contra los niños y responder mejor a ella, y a que garantizaran que los profesionales de la justicia penal y otros profesionales competentes estuvieran debidamente capacitados para tratar con niños,

Recordando la resolución 67/190 de la Asamblea General, en que la Asamblea recordó la resolución 20/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 15 de abril de 2011, titulada “Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas”,

Observando las iniciativas nacionales e internacionales en curso dedicadas a la acción para poner fin a la trata de niños y la explotación sexual de niños en línea,

Observando la iniciativa Educación para la Justicia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y su pertinencia para la prevención y la lucha contra la trata de niños, incluidas las facilitadas por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Expresando preocupación por el hecho de que el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones hace posible que los delincuentes cometan actividades ilícitas como la captación, el control y la acogida de niños víctimas de la trata de personas y la publicidad de la trata de esos niños, así como la creación de identidades falsas que les permite someter a abuso o explotación a niños, captar a niños con fines sexuales y crear material que muestra abusos de menores emitidos en directo o de otro tipo,

Recordando la definición de trata de personas establecida por el artículo 3 a) del Protocolo contra la Trata de Personas como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”,

Observando la importancia del diálogo intergubernamental para prevenir y combatir eficazmente el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular en relación con la trata de personas, por ejemplo, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, en el contexto del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos que está realizando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato actual, para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer la capacidad de combatir la trata de niños, incluida la facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por proteger a los niños de todas las formas de trata, incluida la facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen medidas amplias para evitar que los niños se vean expuestos al riesgo de la trata, incluida la facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y ayudar a los niños que se han sido víctimas de la trata proporcionándoles información y protección, incluidos programas de reintegración eficaces;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, adopten medidas legislativas o de otra índole, cuando proceda, para facilitar la detección por los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet u otras entidades pertinentes de material que muestre la explotación sexual de niños y abusos de menores y esté relacionado con delitos que impliquen la trata de niños, según lo dispuesto en los marcos internos, y a que garanticen, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, que los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet, u otras entidades pertinentes, denuncian ese material ante las autoridades pertinentes y lo retiran, incluso en cooperación con los organismos encargados de hacer cumplir la ley en la investigación y el enjuiciamiento;

4. *Alienta además* a los Estados Miembros a que sigan mejorando la cooperación regional e internacional en la lucha contra la trata de personas y a que consideren la posibilidad de nombrar, cuando no se haya hecho, coordinadores gubernamentales nacionales que faciliten el establecimiento de redes oficiosas a nivel regional que hagan posible el intercambio de mejores prácticas para hacer frente a la trata de personas, en particular la trata de niños, incluida la facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus marcos jurídicos internos y las obligaciones internacionales que les incumben, formulen y apliquen una estrategia amplia para brindar protección y asistencia a las víctimas de la trata de niños, incluido un posible mecanismo de remisión, cuando proceda, que tenga en cuenta las necesidades especiales de los niños, en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, cuando proceda, y a que faciliten un posible mecanismo transnacional que asegure el regreso y la reintegración en condiciones seguras de las víctimas identificadas;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que mejoren la capacitación de todos los funcionarios pertinentes, según proceda, para la prevención y lucha contra todas las formas de trata de niños, incluida la facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que, con carácter voluntario, aporten recursos extrapresupuestarios para la aplicación de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 27/4

Fortalecimiento de las medidas contra la trata de personas

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad humana, la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo, y que exige la aplicación de un enfoque integral que abarque medidas para prevenirla, enjuiciar y castigar a los tratantes y proteger a las víctimas, así como una respuesta de la justicia penal que sea proporcional a la gravedad del delito,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que 173 partes hayan ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁶, que ofrece un marco jurídico mundial efectivo para promover la cooperación internacional contra la trata de personas, o se hayan adherido a ese instrumento,

Recordando la aprobación por la Asamblea General de la resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, que contiene la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y las metas 5.2, 8.7 y 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en las que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces, entre otras cosas, para erradicar el trabajo forzoso y poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y a la trata de personas,

Reconociendo la necesidad de seguir promoviendo una alianza mundial contra la trata de personas y la necesidad de seguir avanzando hacia un enfoque mejor, más amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata mediante los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados,

Reconociendo también la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Señalando la necesidad de hacer frente a los nuevos retos planteados por el rápido desarrollo, y su potencial para ser usadas con fines delictivos, de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones que se vienen utilizando para facilitar la trata de personas, entre otras cosas con fines de explotación de mujeres y niños y para captar y acoger a las víctimas, sin dejar, por ello, de tener en cuenta que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden ayudar a las fuerzas del orden y las autoridades de justicia penal a prevenir y combatir la trata de personas,

Seramente preocupada por el número cada vez mayor de mujeres y niñas que son objeto de trata de personas, inclusive con destino a países desarrollados así como dentro de las regiones y los Estados y entre ellos, y reconociendo que la trata de personas afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, y que también los hombres y los niños varones son víctimas de ella, inclusive con fines de explotación sexual,

²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁷ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁶, o de adherirse a esos instrumentos, teniendo en cuenta del papel central que desempeñan esos instrumentos en la lucha contra la trata de personas, e insta a los Estados partes en esos instrumentos a que consideren la posibilidad de formular estrategias nacionales para aplicarlos de manera efectiva;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de crear asociaciones y redes que reúnan a las autoridades nacionales, las empresas, los medios de difusión, los círculos académicos, las organizaciones de la sociedad civil, los supervivientes y otros agentes sociales a fin de promover la cooperación para formular y aplicar políticas y programas encaminados a prevenir y eliminar la trata de personas, entre otras cosas facilitando el intercambio de información, experiencias y enseñanzas extraídas y reconociendo el considerable impacto de la trata de personas en los familiares directos de las víctimas, especialmente los niños, de conformidad con el derecho interno e internacional aplicable, y tratar de atender sus necesidades en la medida de lo posible;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su derecho interno, cooperen con las empresas para detectar y abordar los riesgos relacionados con la trata de personas en sus cadenas de suministro de bienes y servicios y hagan lo posible por prevenir y ayudar a combatir la trata, incluida la trata con fines de explotación en todas sus formas, como se define en el Protocolo contra la Trata de Personas;

4. *Alienta además* a los Estados Miembros a que sigan promoviendo, entre otras medidas, la formación amplia y continua de los funcionarios y el personal en general de los sectores de la inmigración, la salud, las relaciones exteriores, el cumplimiento de la ley, los servicios consulares, la seguridad, la inspección laboral y los servicios sociales, y otras personas que pudieran estar en contacto con las poblaciones que estén en riesgo de ser víctimas de la trata de personas, como se menciona en la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas²⁸, entre otras cosas en lo que respecta a las diferentes características de la trata de personas en todas sus formas, con el fin de desarrollar sus aptitudes para combatir la trata de personas, lo que incluye la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de casos de trata de personas, y para atender de manera integral, oportuna y apropiada a las víctimas de la trata, incluidas las que sufran traumas emocionales, teniendo en cuenta las características específicas de cada grupo de población y la vulnerabilidad particular de cada uno, de conformidad con las leyes internas e internacionales aplicables;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar programas, o seguir ampliando los existentes, de conformidad con su derecho interno, que comprendan aportaciones del sector privado, la sociedad civil y otros agentes sociales, entre ellos los supervivientes del delito de trata de personas, con miras a ayudar a las víctimas de ese delito a reinsertarse en la sociedad y a encontrar trabajo y acceder a la educación, y a ese respecto invita al sector privado a contribuir a la puesta en marcha de iniciativas con los Gobiernos para proteger y ayudar a las

²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

²⁸ Resolución 72/1 de la Asamblea General.

víctimas de la trata y a las personas vulnerables a la explotación, en particular en el contexto de la responsabilidad social de las empresas;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y demás organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, prosigan con sus actividades de apoyo a la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas²⁹, también en el marco del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, y que, con ese fin, incorporen aspectos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁰ que sean pertinentes para la prevención y la lucha contra la trata de personas y estudien la manera de coordinar las actividades futuras y de evitar la duplicación de esfuerzos;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que aborden los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata;

8. *Invita también* a los Estados Miembros a fortalecer o a seguir fortaleciendo su coordinación y cooperación a nivel nacional e internacional para combatir delitos que en algunos casos pudieran estar vinculados a la trata de personas, como el terrorismo, el blanqueo de dinero, la corrupción, el tráfico de migrantes, el tráfico de drogas, el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y otras formas de delincuencia organizada;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y de conformidad con su derecho interno, investiguen, enjuicien y castiguen a quienes faciliten, participen o se beneficien de la trata de personas, impidan que se ofrezcan refugios seguros a los responsables de esos delitos e implanten medidas de lucha contra el blanqueo de dinero a fin de identificar y decomisar el producto de esos delitos, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer, o continúen estableciendo, grupos o redes bilaterales, regionales y multilaterales de autoridades nacionales encargadas de combatir la trata de personas y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para facilitar la cooperación interinstitucional para combatir y erradicar ese delito y ayudar y proteger a las víctimas de la trata, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten;

11. *Destaca* la necesidad de que los Estados Miembros tengan en consideración los derechos de las víctimas de la trata de personas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, y consideren la posibilidad de incluir, mediante medidas que estén centradas en las víctimas y tengan en cuenta los traumas que estas hayan sufrido, a fin de alentar la cooperación de las víctimas y los testigos en los procedimientos penales contra los delincuentes, programas específicos para proteger la intimidad e identidad de las víctimas y los testigos, garantizar su seguridad antes, durante y después de las actuaciones penales y proteger a sus familiares directos, según proceda, de las represalias, y también destaca la importancia de llevar a cabo investigaciones proactivas y de elaborar técnicas de investigación de base empírica que no dependan únicamente del testimonio de las víctimas;

²⁹ Resolución 64/293 de la Asamblea General.

³⁰ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 28º período de sesiones, en el marco de sus obligaciones de presentación de informes, sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 27/5

Cooperación internacional para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reconociendo la naturaleza delictiva del tráfico ilícito de bienes culturales y sus consecuencias graves y perjudiciales para el patrimonio cultural de la humanidad, así como el papel indispensable de la cooperación internacional en las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir de manera amplia y eficaz el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, destacando que el desarrollo y el mantenimiento de sistemas de justicia penal imparciales y efectivos deberían formar parte de toda estrategia para combatir el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, y recordando a este respecto las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos³¹,

Recordando la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado de 14 de mayo de 1954³² y sus Protocolos³³, la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales³⁴, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970, así como el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente³⁵, aprobado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado el 24 de junio de 1995, y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Subrayando el papel central que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para prevenir y contrarrestar todas las formas y aspectos del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, incluso promoviendo una cooperación policial y judicial efectiva,

Observando los esfuerzos que están realizando los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales para hacer frente al tráfico de bienes culturales, incluida la elaboración de marcos jurídicos,

Recordando la resolución 66/180 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, relativa al fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a

³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

³² *Ibid.*, vol. 249, núm. 3511.

³³ *Ibid.*, vols. 249 y 2253, núm. 3511.

³⁴ *Ibid.*, vol. 823, núm. 11806.

³⁵ *Ibid.*, vol. 2421, núm. 43718.

su tráfico, en que la Asamblea instó a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes, según procediera, a que reforzaran y aplicaran plenamente mecanismos para intensificar la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, a fin de combatir el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos, como el robo, el saqueo, el daño, la remoción, el pillaje y la destrucción de bienes culturales, y a que facilitaran la recuperación y devolución de los bienes culturales robados y saqueados, y recordando también las resoluciones de la Asamblea General 68/186, de 18 de diciembre de 2013, relativa al fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico, 69/196, de 18 de diciembre de 2014, titulada “Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos”, 69/281, de 28 de mayo de 2015, relativa a salvar el patrimonio cultural del Iraq, y 70/76, de 9 de diciembre de 2015, relativa a la devolución o restitución de bienes culturales a los países de origen,

Alarmada por la creciente participación de grupos delictivos organizados y grupos terroristas en el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos, reafirmando la necesidad de que exista cooperación internacional para luchar contra todos los aspectos del tráfico de bienes culturales, y observando que esos bienes culturales con frecuencia se transfieren en mercados lícitos, como las subastas, incluso por Internet,

Reconociendo el carácter ilícito del tráfico de bienes culturales, así como su dimensión transnacional y la importancia de fortalecer la cooperación internacional, incluso a través de la asistencia judicial recíproca, para detectar, investigar y perseguir este delito,

Reafirmando el compromiso de esforzarse por reforzar y poner en práctica respuestas amplias en materia de prevención del delito y justicia penal frente al tráfico ilícito de bienes culturales, establecido en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública³⁶,

Recordando su resolución 24/2, de 22 de mayo de 2015, titulada “Fortalecimiento de las respuestas de prevención del delito y justicia penal al tráfico de bienes culturales y otros delitos conexos”,

Recordando también que el artículo 18, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³⁷ obliga a los Estados partes a que se presten la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención, y que el artículo 18, párrafo 13, obliga a los Estados partes a que designen a una autoridad central encargada de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y facultada para darles cumplimiento o para transmitir las a las autoridades competentes para su ejecución,

Recordando además las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 69/196, y observando

³⁶ Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

³⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

con reconocimiento el instrumento de asistencia práctica para facilitar la aplicación de las Directrices,

Recordando la resolución 37/17 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de marzo de 2018, sobre los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural,

Reconociendo que la Convención contra la Delincuencia Organizada ofrece oportunidades ampliadas para la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y convencida a ese respecto de que el potencial de ese instrumento aún no se ha aprovechado plenamente,

Tomando nota de la resolución 2347 (2017) del Consejo de Seguridad, de 24 de marzo de 2017, en la que el Consejo reconoció el papel indispensable de la cooperación internacional en las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir el tráfico de bienes culturales,

Encomiando a los Estados Miembros, las instituciones culturales y educativas, los museos y la sociedad civil por la labor que llevan a cabo para combatir el comercio ilícito de bienes culturales, y acogiendo con beneplácito todas las iniciativas encaminadas a lograr la devolución voluntaria de los bienes culturales que hayan sido objeto de apropiación ilícita,

Teniendo presente que el establecimiento y la optimización de canales de comunicación ágiles, seguros y fiables es indispensable para actuar rápida y oportunamente frente a un delito de alcance global y que se desarrolla en un corto período,

Subrayando la importancia de que todas las entidades competentes de las Naciones Unidas coordinen sus esfuerzos cuando ejecuten sus mandatos respectivos,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que los bienes culturales, incluidos los sitios y objetos religiosos, son un blanco cada vez más frecuente de ataques terroristas en que a menudo sufren daños o robos o son totalmente destruidos, y condenando esos ataques,

Expresando profunda preocupación también por la pérdida, la destrucción, el robo, el pillaje, la extracción ilícita o la apropiación indebida de bienes culturales en yacimientos arqueológicos, museos, bibliotecas, archivos y otros lugares, y cualquier acto de vandalismo o daño que sufran los bienes culturales, en particular en zonas de conflicto, incluso por los grupos terroristas,

1. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a ratificar o adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³⁷ y a los Estados partes a que consideren la posibilidad de usarla como base jurídica para la solicitud de asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación internacional, incluso en lo que respecta al tráfico ilícito de bienes culturales cuando el delito esté comprendido en el ámbito de la Convención;

2. *Celebra* la aprobación de la resolución 8/1, de 21 de octubre de 2016, de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en que la Conferencia invitó a los Estados partes, entre otras cosas, a aumentar la eficacia de las autoridades centrales y competentes en la cooperación internacional en asuntos penales para combatir la delincuencia organizada transnacional, e insta a los Estados partes a aplicar esa resolución, en particular en lo que respecta al tráfico ilícito de bienes culturales;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan una revisión, según proceda, de su legislación, sus procedimientos y otras prácticas en materia de asistencia judicial recíproca y, de ser necesario, los modifiquen de modo que estén en conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención contra la Delincuencia Organizada y otros instrumentos jurídicos internacionales aplicables;

4. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que apliquen las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos³⁸, en la mayor medida posible, cuando proceda, entre otras cosas mediante la revisión de su legislación, sus procedimientos y otras prácticas y, de ser necesario, su modificación, guiándose por las Directrices, a fin de determinar si son adecuadas para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales, con miras a reforzar la cooperación internacional en esta esfera;

5. *Insta* a los Estados Miembros a solicitar y prestar la cooperación internacional más amplia posible, incluida la asistencia judicial recíproca, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables, en la investigación, el enjuiciamiento, la incautación y el decomiso, así como la devolución o repatriación en relación con bienes culturales que hayan sido objeto de tráfico, exportación o importación ilícitas, robo, saqueo, excavación o comercio ilícitos, por los conductos apropiados y de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, así como a utilizar eficazmente a tal efecto, según proceda, los instrumentos y bases de datos pertinentes elaborados bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas, en el ámbito de sus respectivos mandatos, y los acuerdos regionales, subregionales y bilaterales pertinentes;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y su extracción ilegal de los países de origen, incluso en el enjuiciamiento de las personas implicadas en esas actividades y su extradición, de conformidad con la legislación de los Estados que cooperen y con arreglo al derecho internacional aplicable;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, según proceda, establezcan acuerdos bilaterales o multilaterales de asistencia judicial recíproca en asuntos penales, que incluyan acuerdos en la esfera del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos;

8. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables, tipifiquen como delito el tráfico de bienes culturales, incluidos el robo y el saqueo de sitios arqueológicos y otros sitios culturales, y lo consideren un delito grave, tal como se define en el artículo 2 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, con miras a incluir en el ámbito de la Convención todos los aspectos del tráfico de bienes culturales y delitos conexos cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado según se define en la Convención contra la Delincuencia Organizada, a fin de intensificar los esfuerzos por combatir el tráfico de bienes culturales velando por que los Estados partes puedan utilizar eficazmente los instrumentos de cooperación previstos en la Convención para hacer frente a esos delitos;

³⁸ Resolución 69/196 de la Asamblea General, anexo.

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional, promuevan entre sus autoridades centrales y competentes el intercambio oportuno de información y a que establezcan o fortalezcan vías de comunicación y mecanismos de consulta y coordinación ágiles y fiables entre estas y las instancias nacionales competentes para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, recurriendo, cuando sea posible, a las redes de cooperación en la materia, a fin de notificar con prontitud a los países de origen cuando se detecten posibles bienes culturales extraídos de su territorio;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas nacionales eficaces en los ámbitos legislativo y operacional, cuando proceda, y de conformidad con las obligaciones y compromisos contraídos en virtud del derecho internacional y los instrumentos nacionales, para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos que beneficien o puedan beneficiar a terroristas o grupos terroristas;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para impedir la transferencia de bienes culturales adquiridos u obtenidos ilícitamente, en particular, mediante subasta, incluso a través de Internet, así como para devolver o restituir los bienes de forma efectiva a los legítimos propietarios;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar orientaciones nacionales que especifiquen los requisitos y procedimientos para solicitar asistencia judicial recíproca en los casos de tráfico ilícito de bienes culturales y las publiquen, de ser posible, en al menos uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que comuniquen esa información a la Secretaría;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan designando puntos de contacto para facilitar la cooperación internacional, con el propósito de investigar y perseguir el tráfico ilícito de bienes culturales, y sigan comunicando dicha información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que la incluya en el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes, y solicita a la Oficina que mantenga actualizada esa información;

14. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan y designen, de conformidad con la legislación nacional, autoridades centrales o puntos de contacto eficaces dedicados a facilitar la cooperación internacional, incluida la tramitación de solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca, a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico ilícito de bienes culturales, con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y las organizaciones internacionales pertinentes, y faciliten la elaboración, en los planos nacional, subregional, regional e internacional, de estrategias y otras medidas necesarias, según proceda;

15. *Recomienda* a los Estados Miembros elaborar listas o inventarios de los bienes culturales robados o extraviados y considerar la posibilidad de hacerlos públicos, a fin de facilitar su identificación, así como emplear las herramientas a su disposición, tales como las listas rojas del Consejo Internacional de Museos, la base de datos de INTERPOL sobre bienes culturales robados y la red ARCHEO de intercambio de información de la Organización Mundial de Aduanas, para facilitar las acciones de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, y, a ese respecto, invita a los Estados Miembros a que colaboren de la manera más amplia posible para elaborar esas listas o inventarios;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que, incluso en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, brinden, cuando se les solicite, capacitación sobre asistencia judicial internacional a las autoridades centrales y competentes, así como a sus autoridades ministeriales, policiales y otras autoridades que intervengan en la detección, investigación y devolución o restitución de bienes culturales objeto de tráfico ilícito;

17. *Alienta también* a los Estados Miembros a que intercambien voluntariamente información sobre sus experiencias y buenas prácticas en relación con el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, incluso con miras a estudiar todas las opciones relativas a las nuevas respuestas jurídicas y de otro tipo a este delito, y a que pongan esas experiencias y buenas prácticas en conocimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, según proceda, y solicita a la Oficina que recopile y difunda esa información, en el marco de sus mandatos y obligaciones de presentación de información actuales;

18. *Alienta además* a los Estados Miembros a que, cuando por cualquier motivo una solicitud de asistencia judicial recíproca relacionada con el tráfico de bienes culturales no pueda ser ejecutada, antes de denegarla se consulte al Estado requirente respecto de los motivos que impiden su desahogo, a fin de que este pueda subsanarla, siempre que sea posible;

19. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica en materia de cooperación internacional para el combate al tráfico ilícito de bienes culturales a los Estados Miembros que lo soliciten, en colaboración con las organizaciones y organismos internacionales competentes;

20. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuando proceda, sus procedimientos para las solicitudes de asistencia judicial recíproca, incluido todo requisito especial para hacer frente a los delitos relacionados con los bienes culturales, y solicita a la Oficina que facilite esa información a través del portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia a fin de que esos procedimientos puedan ser difundidos ampliamente entre los demás Estados Miembros;

21. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que pida observaciones a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros interesados pertinentes con experiencia en cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de bienes culturales sobre la utilización y aplicación de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y otros Delitos Conexos;

22. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le presente en su 28º período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución;

23. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios a los efectos de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 27/6

Justicia restaurativa

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando la resolución 1999/26 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999, titulada “Elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia retributiva en materia de justicia penal”,

Recordando también las resoluciones del Consejo 2000/14, de 27 de julio de 2000, y 2002/12, de 24 de julio de 2002, tituladas respectivamente “Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia retributiva en materia penal” y “Principios básicos para la aplicación de programas de justicia retributiva en materia penal”,

Tomando nota del manual sobre programas de justicia restaurativa preparado en 2006 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito³⁹, en que se presenta una visión general de las principales consideraciones que han de tenerse en cuenta al aplicar medidas contra la delincuencia de carácter participativo y basadas en un enfoque de justicia restaurativa,

Reconociendo que hay diferencias en la aplicación de la justicia restaurativa por algunos Estados Miembros, y destacando que los Estados Miembros tienen el derecho soberano de determinar si es necesario aplicar tales prácticas y cuál sería su alcance apropiado dentro de sus jurisdicciones, teniendo presentes los riesgos que podría entrañar la ejecución de programas de justicia restaurativa,

Reafirmando el compromiso común con el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que los procesos de justicia restaurativa pueden adaptarse a los sistemas de justicia penal establecidos y complementarlos, teniendo en cuenta las circunstancias jurídicas, sociales, económicas y culturales,

Reconociendo que la justicia restaurativa es una respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades,

Reconociendo también que el uso de la justicia restaurativa no menoscaba el derecho de los Estados de enjuiciar a los presuntos delincuentes,

Teniendo en cuenta la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder⁴⁰ y otras reglas y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo que, en algunos Estados Miembros, las iniciativas de justicia restaurativa se basan en formas de justicia tradicionales e indígenas, y recordando la resolución 61/295 de la Asamblea General, de 13 de septiembre de 2007, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que figura como anexo de dicha resolución,

³⁹ *Handbook on Restorative Justice Programmes*, Serie de Manuales de Justicia Penal (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.06.V.15).

⁴⁰ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

Recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que figura, en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y la meta de garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades,

Recordando también la resolución 70/174 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, titulada “13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, en que la Asamblea hizo suya la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, en la que los jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de los Estados Miembros reafirmaron su compromiso de apoyar unos sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y afirmaron que procurarían, entre otras cosas, someter a examen o reformar sus procesos de justicia restaurativa y de otro tipo a fin de que la reinserción fuera satisfactoria,

Reafirmando el compromiso expresado por los Estados Miembros en la Declaración de Doha de procurar incorporar las cuestiones relacionadas con los niños y los jóvenes en sus iniciativas de reforma de la justicia penal, así como incorporar la perspectiva de género en sus sistemas de justicia penal mediante la formulación y aplicación de estrategias y planes nacionales y promover medidas que tuviesen en cuenta el género como parte integrante de sus políticas de prevención del delito, justicia penal y tratamiento del delincuente, incluida la rehabilitación y reinserción social de las mujeres delincuentes,

Recordando la resolución 2016/17 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2016, titulada “Justicia restaurativa en asuntos penales”,

Teniendo en cuenta la solicitud hecha en la resolución 2016/17 por el Consejo Económico y Social al Secretario General de que convocara una reunión de expertos en justicia restaurativa a fin de examinar el uso y la aplicación de los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal, así como los nuevos avances y los enfoques innovadores en el ámbito de la justicia restaurativa,

Observando las experiencias de los Estados Miembros, incluidas las buenas prácticas, las enseñanzas extraídas y otros avances recientes en el ámbito de la justicia restaurativa, incluso a nivel regional,

Reconociendo la necesidad de garantizar que los procesos de justicia restaurativa tengan en cuenta las cuestiones de género y respeten el estado de derecho,

Observando que los programas de justicia restaurativa se utilizan mayormente para resolver delitos menores, y observando también que algunos Estados Miembros han aplicado esos programas a un conjunto más amplio de delitos, entre ellos delitos más graves,

Observando también que un enfoque basado en la justicia restaurativa puede servir, cuando proceda, para promover la solución, la reconciliación, la rendición de cuentas y el estado de derecho, protegiendo al mismo tiempo los derechos de las víctimas, en particular durante los períodos en que los Estados puedan enfrentarse a

dificultades en la elaboración, la reforma o el funcionamiento de sus sistemas de justicia penal,

1. *Observa* que del 22 al 24 de noviembre de 2017 se celebró en Ottawa la reunión del grupo de expertos sobre justicia restaurativa en asuntos penales, en colaboración con los Estados Miembros, las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros interesados pertinentes con experiencia en procesos de justicia restaurativa, y expresa su gratitud al Gobierno del Canadá por su apoyo financiero a la reunión;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los resultados de la reunión del grupo de expertos sobre justicia restaurativa en asuntos penales⁴¹;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que, según proceda, consideren la posibilidad de facilitar procesos de justicia restaurativa, en las etapas pertinentes del proceso de justicia penal, en la medida de lo posible y de conformidad con el derecho aplicable, entre otros modos considerando la posibilidad de aplicar los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal⁴²;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de facilitar programas de justicia restaurativa, en los casos en que proceda, como posible medida para afrontar algunos problemas en sus sistemas de justicia penal;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que tengan presente que los programas de justicia restaurativa deberían utilizarse únicamente con el consentimiento libre y voluntario de las partes y con las garantías procesales fundamentales, y a que aseguren que se protegen las necesidades e intereses de las víctimas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando faciliten programas de justicia restaurativa, consideren, como una de sus prioridades, la posibilidad de ofrecer servicios y programas de justicia restaurativa en la justicia de menores, y a que tengan presentes las reglas y normas pertinentes en el ámbito de la justicia de menores, y, reconociendo que la educación y la rehabilitación de los niños que han entrado en contacto con el sistema de justicia penal debería ser una de sus prioridades, invita a los Estados partes a tener presentes las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴³;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que protejan los derechos de los niños que hayan entrado en contacto con el sistema de justicia penal y, según proceda, tomen en consideración las circunstancias y necesidades especiales de los niños, y procuren lograr la rehabilitación de esos niños, entre otros medios restringiendo la aplicación del arresto o la detención, aplicando medidas condicionales no basadas en el enjuiciamiento o medidas sustitutivas del encarcelamiento y fortaleciendo la educación y la supervisión, al tiempo que se respeta la intimidad de los niños;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que, al elaborar programas de justicia restaurativa, y según proceda, tengan en cuenta cuestiones como el acceso a la justicia y la reinserción social de los infractores, la reducción de la reincidencia, y el acceso de los infractores a servicios de salud y educación;

⁴¹ [E/CN.15/2018/13](#).

⁴² Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁴³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

9. *Invita también* a los Estados Miembros a que se presten asistencia mutua en el intercambio de experiencias en materia de justicia restaurativa y en la elaboración y ejecución de programas de investigación, de capacitación y de otra índole y la realización de actividades para fomentar el debate, entre otros modos mediante iniciativas regionales pertinentes;

10. *Invita además* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, incluidos, según proceda, los Estados Miembros que se encuentren ante dificultades concretas en circunstancias nacionales o internacionales, en la elaboración y ejecución de programas de justicia restaurativa;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga recopilando y analizando la información que presenten los Estados Miembros sobre sus experiencias con los programas de justicia restaurativa, así como la información pertinente que presenten las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y otros interesados pertinentes con experiencia en los procesos de justicia restaurativa;

12. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare, en consulta con los Estados Miembros, material educativo y orientaciones prácticas, y actualice su manual sobre programas de justicia restaurativa, imparta capacitación y ofrezca otras oportunidades de creación de capacidad, en particular a los profesionales que trabajan en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, y facilite y difunda información sobre los programas de justicia restaurativa, concretamente sobre las prácticas que hayan dado buenos resultados, los posibles riesgos, las dificultades técnicas y las posibles soluciones, así como las enseñanzas extraídas;

13. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten en la esfera de la justicia restaurativa, en coordinación con otros organismos competentes de las Naciones Unidas;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten en la esfera de la justicia restaurativa para menores, mediante la preparación de instrumentos técnicos, material educativo, orientaciones prácticas e iniciativas de creación de capacidad formuladas a medida, dentro del marco de su Programa Mundial sobre la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

15. *Se compromete* a tratar de cooperar con otras entidades de las Naciones Unidas con experiencia en materia de justicia restaurativa;

16. *Solicita* al Secretario General que la informe en su 29º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Decisión 27/1

Informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

4. En su octava sesión, celebrada el 17 de mayo, la Comisión decidió transmitir al Consejo Económico y Social la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ([E/CN.15/2018/8](#)), preparado con arreglo a una decisión del Consejo Directivo adoptada en la reunión que había celebrado los días 25 y 26 de octubre de 2017 con el fin de informar al Consejo, por conducto de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 3 e), del Estatuto del Instituto (que figuraba en la resolución 1989/56 del Consejo Económico y Social, anexo).

Capítulo II

Debate general

5 En sus sesiones 1ª a 3ª y 6ª, celebradas los días 14 y 16 de mayo de 2018, la Comisión examinó el tema 3 del programa, titulado “Debate general”.

6. En su segunda sesión, que tuvo lugar el 14 de mayo de 2018, la Comisión celebró un segmento ceremonial en honor del Sr. António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, y de la Sra. Erna Solberg, Primera Ministra de Noruega y Copresidenta de los Promotores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con la presencia de la Sra. Karin Kneissl, Ministra Federal para Europa, Integración y Asuntos Exteriores de Austria. El Presidente de la Comisión hizo una declaración introductoria. Durante el segmento ceremonial formularon declaraciones el Sr. Guterres, la Sra. Solberg y la Sra. Kneissl.

7. En la primera sesión del 27º período de sesiones de la Comisión, celebrada el 14 de mayo de 2018, formularon declaraciones las siguientes personas:

Prajin Juntong, General del Aire, Vice Primer Ministro y Ministro de Justicia de Tailandia

Germán Garavano, Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Argentina

Jody Wilson-Raybould, Ministra de Justicia y Fiscal General del Canadá

Jayantha Jayasuriya, Fiscal General de Sri Lanka

Sakeus Shanghala, Ministro de Justicia de Namibia

Oleg Syromolotov, Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia

Hiromu Kurokawa, Viceministro de Justicia del Japón

Maria Assunta Accili Sabbatini, Embajadora, Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (Viena)

Bruno Javier Faraone Machado, Embajador, Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas (Viena)

David Hall, Embajador, Representante Permanente Suplente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (Viena)

Alena Kupchyna, Embajadora, Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (Viena)

Álvaro Guzmán, Segundo Secretario, Representante Permanente Suplente de Chile ante las Naciones Unidas (Viena)

James A. Walsh, Vicesecretario Adjunto de la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América

Brendon Hammer, Embajador, Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (Viena)

Suhardi Alius, Comisionado General de Policía, Jefe del Organismo Nacional de Lucha contra el Terrorismo de Indonesia

8. En la segunda sesión del período de sesiones, celebrada el 14 de mayo de 2018, formularon declaraciones las siguientes personas:

Liu Zhiqiang, Viceministro de Justicia de China

Hamad Alkaabi, Embajador, Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (Viena)

Jean-Louis Falconi, Embajador, Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (Viena)

Lourdes Victoria-Kruse, Embajadora, Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas (Viena)

Abdul Aziz al Remaihi, Ministerio del Interior de Bahrein

Carlos Medina Ramírez, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia

Anabella Guardia Escoffery de Rubinoff, Embajadora, Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (Viena)

Ahmet Muhtar Gün, Embajador, Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (Viena)

Claude Wild, Embajador, Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas (Viena)

Jabir Hemaidawi, Embajador, Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (Viena)

Ricardo Neiva Tavares, Embajador, Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (Viena)

Johnny Pitswane, Ministro Plenipotenciario, Representante Permanente Suplente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (Viena)

Ibrahim Assaf, Embajador, Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (Viena)

Abdullah Yousef al Mal, Asesor Jurídico del Ministro del Interior de Qatar

9. En la tercera sesión del período de sesiones, celebrada el 14 de mayo de 2018, formularon declaraciones las siguientes personas:

Andrei Furdui, Director del Departamento de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia de Rumania

Omar Amer Youssef, Embajador, Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (Viena)

Ahmed Said al Shekaili, Fiscal General Adjunto de Omán

Ihsan Ghani, Coordinador Nacional de la Autoridad Nacional de Lucha contra el Terrorismo del Pakistán

Hila Tene-Gilad, Directora de Derechos Humanos y Relaciones con Organizaciones Internacionales de la Oficina del Fiscal General Adjunto del Ministerio de Justicia de Israel

Mirlan Zheenchoroev, Parlamentario de Kirguistán

Ganeson Sivagurunathan, Embajador, Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (Viena)

Raúl Antonio López, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador

Bruce S. Concepcion, Enviado Especial para la Delincuencia Transnacional de la Oficina del Presidente de Filipinas

Bader Al Massad, Fiscal General del Ministerio de Justicia de Kuwait

Claudio Ramos Borrego, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Justicia de Cuba

Keith Azzopardi, Embajador, Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas (Viena)

Maimona Ahmed Mohammed Khalid, Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (Viena)

Shakir Shamilyevich Shayakhmetov, Rector en funciones de la Academia de Policía de Kazajstán

Dulfa Dalila Hernández Medina, Ministra Consejera, Representante Permanente Suplente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas (Viena)

Artur Chakhoyan, Jefe Adjunto de la Fiscalía General de Armenia

Michael A. O. Oyugi, Embajador, Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas (Viena)

Sami Samawi, Agregado, Representante Permanente Suplente de Jordania ante las Naciones Unidas (Viena)

Pilar Saborío de Rocafort, Embajadora, Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas (Viena)

Carlos Alberto Játiva Naranjo, Embajador, Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas (Viena)

Carlos Alberto García Reyes, Ministro Consejero, Encargado de Negocios Interino, Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas (Viena)

Janusz S. Urbańczyk, Embajador, Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas (Viena)

Salahaldin Abdalshafi, Embajador, Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados Árabes)

Christine Brautigam, Directora de la División de Apoyo Intergubernamental de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Liberato Bautista, Presidente de la Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales en Relación Consultiva con las Naciones Unidas

Alberto Donà, Ministro, Observador Permanente Suplente de la Soberana Orden de Malta ante las Naciones Unidas (Viena)

10. En la sexta sesión del período de sesiones, celebrada el 16 de mayo de 2018, formularon declaraciones las siguientes personas:

Sara Herrerías Guerra, Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, de México

Faouzia Mebarki, Embajadora, Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (Viena)

Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Embajador, Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas (Viena)

Antonio de Almeida Ribeiro, Embajador, Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas (Viena)

Yongsoo Lee, Embajador Adjunto, Representante Permanente Suplente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (Viena)

Masood Ahmad Azizi, Viceministro de Política y Estrategia del Ministerio del Interior del Afganistán

Rafael Bustillo Romero, Magistrado Coordinador de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de Honduras

Abbas Bagherpour, Director General de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán

Vivian N. R. Okeke, Embajadora, Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas (Viena)

Richard Eames, Coordinador Superior de Promoción y Comunicaciones de la Academia Internacional contra la Corrupción

Zin-Hwan Kim, Presidente del Instituto Coreano de Criminología

11. También en la sexta sesión el representante de Marruecos formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Capítulo III

Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas

12. En su sexta sesión, celebrada el 16 de mayo de 2018, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 4 del programa, titulado:

“Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:

a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

c) Métodos de trabajo de la Comisión;

d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.”

13. Para el examen del tema 4 del programa, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2018/2–E/CN.15/2018/2](#));

b) Nota de la Secretaría sobre la labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2018/3–E/CN.15/2018/3](#));

c) Nota del Director Ejecutivo sobre los ajustes introducidos en el presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2018-2019 ([E/CN.7/2018/12–E/CN.15/2018/14](#)).

14. El Director de la División de Gestión formuló una declaración introductoria.

15. Formularon declaraciones los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), el Japón, los Estados Unidos, China, el Brasil y el Reino Unido.

16. Los observadores del Iraq y Argelia también formularon declaraciones.

A. Deliberaciones

17. Varios oradores expresaron su reconocimiento por la labor que realizaba el grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Señalaron que el grupo de trabajo constituía un mecanismo importante para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas de la Oficina y para facilitar un diálogo constructivo entre los Estados Miembros y la UNODC.

18. Varios oradores expresaron su aprecio por la asistencia técnica especializada y adaptada a las necesidades que prestaba la UNODC y subrayaron la importancia de los programas sobre el terreno, así como la necesidad de continuar y fortalecer los programas de asistencia técnica existentes.

19. Varios oradores expresaron preocupación por la difícil situación financiera que afrontaba la UNODC debido a la considerable reducción de los fondos para fines generales y el aumento simultáneo de los fondos para fines especiales. Un orador señaló que la UNODC no debía convertirse en una organización dirigida por los donantes, ya que ello tendría repercusiones negativas para el establecimiento de sus prioridades y para su capacidad de asumir sus mandatos básicos. Algunos oradores manifestaron la opinión de que las actividades básicas de la UNODC se deberían financiar con cargo al presupuesto ordinario.

20. Varios oradores manifestaron su apoyo a los ajustes introducidos por la UNODC en el presupuesto consolidado para el bienio 2018-2019 y, a ese respecto, celebraron la propuesta de asignar de un modo más flexible los gastos de apoyo a los programas. Se alentó a la UNODC a que siguiera esforzándose por aumentar la transparencia en el diálogo con los Estados Miembros durante la formulación del presupuesto y el proceso de adopción de decisiones.

21. Varios oradores mencionaron la necesidad de utilizar los fondos para gastos de apoyo a los programas de una forma más amplia, flexible y transparente tanto en la sede como por parte de las oficinas extrasede, según procediera, y afirmaron que ese enfoque ayudaría a mantener la ejecución de las actividades de la UNODC sobre el terreno. También se hizo referencia a la importancia de estrechar la coordinación entre la sede y las oficinas extrasede con el fin de evitar la duplicación de proyectos y promover una gestión eficiente y eficaz.

22. Se alentó a la UNODC a que siguiera haciendo una evaluación e informando de las dificultades relativas a la viabilidad financiera de las oficinas extrasede, así como de la ejecución de los proyectos y las prácticas administrativas, en particular la aplicación de la recuperación total de los gastos. Varios oradores alentaron a la UNODC a que entablase con los Estados Miembros un proceso colaborativo sobre esas cuestiones presupuestarias.

23. Varios oradores acogieron con satisfacción el compromiso de la Oficina con el programa de reforma del Secretario General y pidieron que se los mantuviera informados a medida que avanzara el proceso. Se expresó reconocimiento a la UNODC por sus esfuerzos de colaboración con los Estados Miembros sobre cuestiones relacionadas con los procesos de reforma de las Naciones Unidas (la reforma de la gestión y la reforma del sistema de desarrollo) y se propuso la inclusión de un tema permanente sobre esos procesos de reforma en el programa del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC.

24. Varios oradores subrayaron la importancia de la investigación para el funcionamiento eficaz de la Oficina, a la vez que expresaron su apoyo al presupuesto revisado. Un orador solicitó a la UNODC que intensificara las consultas con los Estados Miembros al ejecutar programas de investigación, por ejemplo, informando a los Estados Miembros acerca del plan de publicación de investigaciones en las reuniones del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC, con el fin de garantizar la inclusividad, la transparencia y la rendición de cuentas en los resultados de las investigaciones.

25. Varios oradores reconocieron los esfuerzos de la UNODC por promover la distribución geográfica equitativa y la paridad de género entre el personal. Varios oradores destacaron la importancia de que la Oficina siguiera esforzándose en ese sentido, con inclusión del personal de las categorías más elevadas. Se señaló que en ese empeño era importante tener presente el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas. Se alentó a la UNODC a aplicar su estrategia de igualdad de género y a actualizarla periódicamente.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

26. En su sexta sesión, celebrada el 16 de mayo de 2018, la Comisión aprobó una resolución titulada “Presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal correspondiente al bienio 2018–2019”, contenida en [E/CN.7/2018/12–E/CN.15/2018/14](#), anexo II. (El texto figura en el cap. I, secc. C, resolución [27/1](#).)

Capítulo IV

Debate temático sobre las respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir la ciberdelincuencia en todas sus formas, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación en los planos nacional e internacional

27. En sus sesiones 4ª y 5ª, celebradas el 15 de mayo de 2018, y en su 6ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2018, la Comisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Debate temático sobre las respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir la ciberdelincuencia en todas sus formas, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación en los planos nacional e internacional”. Las deliberaciones se centraron en los subtemas siguientes:

- a) Dificultades actuales;
- b) Posibles respuestas.

28. Para su examen del tema 5 del programa, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría en la que figuraba la guía para el debate temático (E/CN.15/2018/6).

29. El tema principal del 27º período de sesiones de la Comisión (“Respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir la ciberdelincuencia en todas sus formas, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación en los planos nacional e internacional”) había sido decidido por el Consejo Económico y Social en su decisión 2016/241.

30. El debate sobre el subtema 5 a) fue presidido por el Presidente y estuvo dirigido por los siguientes panelistas: Sr. Joseph Dinga Mangena (Sudáfrica), Sr. Jayantha Fernando (Sri Lanka), Sr. Eric do Val Lacerda Sogocio (Brasil), Sr. Markko Künnapu (Estonia) y Sr. Knut Jostein Sætnan (Noruega). El debate sobre el subtema 5 b) fue presidido por el Presidente y estuvo dirigido por los siguientes panelistas: Sr. Feng Xu (China), Sr. Carlos Medina Ramírez (Colombia), Sr. Artur Zavalunov (Federación de Rusia) y Sr. Pedro Verdelho (Portugal).

31. El Presidente formuló una declaración introductoria. También hicieron declaraciones introductorias el Director de la División de Tratados y el Jefe de la Sección de Lucha contra la Ciberdelincuencia y el Blanqueo de Dinero de la UNODC.

32. La representante de Bulgaria formuló una declaración (en nombre de la Unión Europea y de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Turquía y Ucrania). El observador del Estado de Palestina formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados Árabes. También formularon declaraciones los representantes de la Arabia Saudita, Alemania, la India, los Estados Unidos, el Pakistán, México, Irán (República Islámica del), la Federación de Rusia, Cuba, Serbia, Indonesia, China, el Japón, Francia y Sudáfrica.

33. formularon declaraciones observadores del Canadá, el Iraq, España, Viet Nam, Bélgica, Liechtenstein, la República Árabe Siria, Filipinas, Argelia, Tailandia, Kuwait, Nigeria, Turquía, Omán, Azerbaiyán, Australia y los Países Bajos.

34. En la 5ª sesión del período de sesiones de la Comisión la Sra. Geraldine Byrne Nason, Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, formuló una declaración por videoconferencia.

35. El observador de la Liga de los Estados Árabes hizo una declaración.

36. También formuló una declaración el observador de la Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo.

A. Resumen de la Presidencia

37. A continuación se presenta el resumen de los puntos más destacados preparado por el Presidente. El resumen no fue objeto de negociación.

Dificultades actuales

38. Muchos oradores destacaron que la ciberdelincuencia seguía aumentando, lo que presentaba problemas para los legisladores y los encargados de formular políticas. Las amenazas que planteaba la ciberdelincuencia en sus diferentes formas eran polifacéticas y multidimensionales, y afectaban no solo a los ciudadanos, sino también a las empresas y a los Gobiernos.

39. Muchos oradores expresaron su preocupación por la creación de una compleja economía sumergida digital en la que los datos informáticos eran el producto, y por el papel facilitador de la ciberdelincuencia en la comisión de diversas formas de delincuencia organizada transnacional y de terrorismo.

40. Varios oradores observaron que la computación en la nube planteaba algunas dificultades para los profesionales de la justicia penal, en particular en lo que respectaba a la ley aplicable y a la jurisdicción penal. Solicitar datos informáticos de otras jurisdicciones resultaba difícil debido a la ubicación desconocida de esos datos y a las demoras en las respuestas, que a menudo superaban el período de retención de datos, lo que podía dar lugar a la destrucción de pruebas electrónicas clave. También se resaltó la doble incriminación como una dificultad para la cooperación internacional.

Posibles respuestas

41. En respuesta a los retos que planteaba la ciberdelincuencia, muchos oradores proporcionaron información actualizada sobre sus medidas preventivas y sus iniciativas de reforma legislativa, por ejemplo, sobre penalización y pruebas electrónicas.

42. Muchos oradores subrayaron que la cooperación internacional era esencial para luchar eficazmente contra el delito cibernético, habida cuenta del carácter transnacional y rápidamente cambiante de esa forma de delincuencia.

43. Muchos oradores resaltaron la necesidad de responder rápida y eficazmente a las solicitudes de asistencia judicial recíproca relacionadas con las pruebas electrónicas. Un orador sugirió modificaciones legislativas para permitir el acceso lícito a los datos en los casos en los que solo se conocía un conjunto de posibles ubicaciones de esos datos (es decir, cuando se encontraban en una ubicación indeterminada), prestando el debido respeto a la soberanía y la territorialidad de los Estados.

44. Muchos oradores pidieron que se adoptaran medidas urgentes, entre otras cosas, intercambiando información y mejores prácticas, desarrollando y actualizando leyes sustantivas y de procedimiento, utilizando de modo más eficaz y eficiente las alianzas público-privadas (incluso para la prevención de la ciberdelincuencia, la reunión de pruebas electrónicas y la eliminación de datos), reforzando mecanismos de cooperación internacional (como las redes activas las 24 horas) y organizando actividades de fomento de la capacidad. A ese respecto, varios oradores expresaron

su aprecio por la labor de la UNODC de prestación de asistencia técnica específica a los países que la solicitaban, mediante su Programa Mundial contra el Delito Cibernético.

45. Numerosos oradores subrayaron la importancia de los esfuerzos encaminados a aumentar la capacidad de las autoridades nacionales competentes para hacer frente a la ciberdelincuencia y a las dificultades relacionadas con las pruebas electrónicas. Exhortaron a los Estados y a los proveedores de asistencia técnica a que intensificaran la labor de creación de capacidad y sensibilización entre los profesionales. Algunos oradores informaron sobre las medidas de creación de capacidad, que habían adoptado en sus jurisdicciones, dirigidas a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y al poder judicial. En particular, algunos oradores recomendaron que la promulgación de legislación nueva fuera acompañada de medidas de capacitación adecuadas.

46. Varios oradores hicieron referencia al valor de los instrumentos regionales e internacionales existentes, como la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa (Convenio de Budapest), y a la necesidad de mejorar la aplicación de esos instrumentos. Varios oradores se refirieron a la preparación de un segundo protocolo de ese Convenio, que abarcaría las pruebas electrónicas “en la nube”.

47. Algunos oradores reiteraron que se necesitaban respuestas nuevas, como por ejemplo, un nuevo instrumento jurídico universal o global en el marco de las Naciones Unidas. Un orador hizo referencia al proyecto de convención de las Naciones Unidas sobre cooperación en la lucha contra la ciberdelincuencia, que su Gobierno había presentado en 2017.

48. Muchos oradores resaltaron el valor añadido del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta, al que se había encomendado la tarea de hacer un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado frente a ese fenómeno, y afirmaron que el Grupo de Expertos era la única plataforma en las Naciones Unidas para intercambiar información con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer respuestas nuevas.

B. Curso práctico sobre las respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir la ciberdelincuencia en todas sus formas, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación en los planos nacional e internacional

49. La primera sesión del Comité Plenario, celebrada el 14 de mayo de 2018, estuvo dedicada a un curso práctico sobre el tema “Respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir la ciberdelincuencia en todas sus formas, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación en los planos nacional e internacional”. El curso estuvo organizado por los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y fue presidido por la Primera Vicepresidenta de la Comisión y moderado por un representante del Instituto Australiano de Criminología, que forma parte de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

50. El Director de la División de Tratados de la UNODC formuló una declaración introductoria. Presentaron ponencias panelistas de la Universidad de Cardiff (Reino Unido), la Universidad de Leeds (Reino Unido), la Universidad de Melbourne (Australia), la Universidad Monash (Australia), la Universidad Normal de Beijing, el Instituto Australiano de Criminología, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), el Instituto Coreano de Criminología, el Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad y la UNODC. Durante las deliberaciones, formuló una declaración el representante de la Federación de Rusia. Formularon declaraciones de clausura la Primera Vicepresidenta de la Comisión y el representante del Instituto Australiano de Criminología.

Capítulo V

Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

51. En sus sesiones 7ª y 8ª, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 6 del programa, titulado:

“Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:

- a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
- b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo;
- d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
- e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.”

52. Para su examen del tema 6 del programa, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2018/2-E/CN.15/2018/2](#));
- b) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción ([E/CN.15/2018/4](#));
- c) Informe del Secretario General sobre la asistencia técnica en la aplicación de tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo ([E/CN.15/2018/5](#));
- d) Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal ([E/CN.15/2018/7](#));
- e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ([E/CN.15/2018/8](#));
- f) Nota del Secretario General sobre la designación de una candidata al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ([E/CN.15/2017/17](#)).

53. Formularon declaraciones introductorias la Jefa de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito, el Jefe de la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económico, el Jefe interino de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo y el Jefe de la Sección de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
54. Formularon declaraciones los representantes del Japón, China, la Arabia Saudita, Indonesia, los Estados Unidos, Colombia, la República Islámica del Irán e Italia.
55. Observadores de Túnez, Viet Nam, Argelia, el Canadá, Tailandia, el Líbano, el Iraq y Libia también formularon declaraciones.
56. Observadores de la Liga de los Estados Árabes y del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente formularon declaraciones.
57. El observador de la Asociación Internacional de Policía hizo una declaración.

A. Deliberaciones

1. Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

58. Varios oradores señalaron que la delincuencia organizada transnacional era una amenaza para la seguridad y expresaron preocupación por el nexo que existía entre la delincuencia organizada y el terrorismo. Muchos oradores reiteraron que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos eran los principales instrumentos jurídicos en ese contexto e instaron a que se aplicaran plenamente las disposiciones de esos instrumentos relativas a la cooperación internacional.
59. Varios oradores dieron ejemplos de las actividades que se realizaban a nivel nacional para aplicar esos instrumentos y exhortaron a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser parte en la Convención y sus Protocolos. Varios oradores se refirieron a ciertos delitos que eran motivo de especial preocupación y para los cuales esos instrumentos serían un marco útil. Se trataba de delitos como la ciberdelincuencia, la trata de personas (incluso con fines de extracción de órganos), el tráfico ilícito de migrantes y el tráfico ilícito de armas de fuego.
60. Varios oradores expresaron su apoyo a la creación de un mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos. Un orador expresó reservas respecto de la propuesta que se estaba examinando. Los oradores indicaron que el diálogo debía continuar en el período previo al noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes y durante este.

61. Muchos oradores expresaron su aprecio por las actividades de asistencia técnica, fomento de la capacidad e investigación realizadas por la UNODC para apoyar a los Estados en la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Se hizo un llamamiento para obtener más financiación de un grupo de donantes más diverso

2. Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

62. Los oradores reiteraron su compromiso con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, e informaron acerca de las medidas que habían adoptado para aplicar la Convención.

63. Además, subrayaron que el Mecanismo de Examen de la Aplicación desempeñaba un papel primordial para lograr la aplicación efectiva de la Convención y pusieron de relieve la transparencia e imparcialidad del Mecanismo. Algunos oradores resaltaron el papel que desempeñaba la sociedad civil en el Mecanismo.

64. Muchos oradores destacaron la importancia de la recuperación de activos y la necesidad de lograr una eficaz cooperación internacional. También subrayaron el papel central de la Conferencia de los Estados Partes y sus resoluciones para generar y fortalecer la voluntad política.

65. Varios oradores subrayaron la importancia de la asistencia técnica prestada por la UNODC para la aplicación de la Convención, en particular mediante la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados del Banco Mundial y la UNODC.

3. Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo

66. Los oradores reiteraron el compromiso de sus Gobiernos de combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Varios oradores expresaron su agradecimiento por la asistencia técnica prestada por la UNODC en relación con la lucha contra el terrorismo y solicitaron que la prestación de asistencia técnica siguiera fortaleciéndose en consonancia con las prioridades nacionales y regionales. También pidieron que se siguiera prestando apoyo financiero para tal fin.

67. Algunos oradores describieron las medidas adoptadas por sus Gobiernos para combatir el terrorismo e hicieron un llamamiento a la acción conjunta y a la intensificación de la cooperación internacional en ese ámbito. También se mencionó la importancia de las alianzas público-privadas.

68. Varios oradores pidieron que se adoptaran medidas para abordar cuestiones concretas, como los factores que impulsaban el terrorismo, el terrorismo nuclear, los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, el uso indebido de Internet por grupos terroristas y los combatientes terroristas extranjeros.

69. Se mencionaron los efectos negativos del terrorismo en el desarrollo, así como la necesidad de aplicar de manera equilibrada la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

4. Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal

70. Se exhortó a los Estados a que aplicasen plenamente la Convención contra la Delincuencia Organizada, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención, que constituirían el marco internacional para prevenir y combatir eficazmente esos delitos.

71. Se resaltó la importancia de compartir información sobre la protección de las víctimas y el regreso en condiciones seguras de las víctimas de la trata, así como la importancia de que en el enjuiciamiento se adoptara un enfoque centrado en las víctimas que tuviese en cuenta los traumas sufridos por estas.

72. Un orador afirmó que la UNODC era uno de los asociados más importantes en la lucha contra la trata de personas. Se pidió a la Comisión que, en su calidad de foro del sistema de las Naciones Unidas en lo que respectaba a las políticas relativas a la aplicación de la ley y a la justicia penal, asumiera un papel de liderazgo en el fortalecimiento del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, en particular para evitar la duplicación de esfuerzos, aumentar la cooperación activa entre las organizaciones de las Naciones Unidas y maximizar el apoyo de los donantes.

5. Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos

73. Se resaltaron las contribuciones de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Se hizo referencia a varias actividades realizadas recientemente por los institutos, entre las que figuraban la creación y compartición de conocimientos sobre temas como la corrupción, la violencia contra las mujeres y los niños, la justicia restaurativa, el acceso a la justicia y la prevención de la radicalización y el terrorismo. Se mencionó la labor que estaban realizando en los ámbitos de la investigación y la creación de capacidad, así como sus contribuciones a los preparativos de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Un orador alentó a los institutos de la red a seguir utilizando todos los datos reunidos y publicados por la UNODC.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

74. En su octava sesión, celebrada el 17 de mayo de 2018, la Comisión decidió transmitir al Consejo Económico y Social la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Consejo Directivo del UNICRI ([E/CN.15/2018/8](#)), preparado con arreglo a una decisión del Consejo Directivo adoptada en la reunión que había celebrado los días 25 y 26 de octubre de 2017 con el fin de informar al Consejo, por conducto de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV, párrafo 3 e), del Estatuto del Instituto (que figuraba en la resolución 1989/56 del Consejo Económico y Social, anexo). (El texto figura en el cap. I, secc. C, decisión [27/1](#).)

75. En la misma sesión la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que se nombrara a la Sra. Suzanne Hayden (Estados Unidos) miembro del Consejo Directivo del UNICRI. (El texto figura en el cap. I, secc. B, proyecto de decisión I.)

76. En su 11ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado ([E/CN.15/2018/L.2/Rev.1](#)), patrocinado por Armenia, Bangladesh, Belarús, China, Colombia, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, la Federación de Rusia, Filipinas, Honduras, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Marruecos, Mauritania, el Paraguay, Tailandia, Tayikistán, y Venezuela (República Bolivariana de). (El texto de la resolución figura en el cap. I, secc. C, resolución [27/2](#).) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría leyó una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación (véase [E/CN.15/2018/CRP.6](#), que se puede consultar en el sitio web de la UNODC). Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de Belarús expresó su agradecimiento a todas las delegaciones que habían participado en las negociaciones del texto por su enfoque constructivo y sus valiosas contribuciones, así como a aquellas delegaciones que también la habían patrocinado. Belarús expresó su disposición a trabajar con todos los Estados Miembros para aplicar la resolución.

77. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado ([E/CN.15/2018/L.3/Rev.1](#)), patrocinado por Andorra, Australia, Bulgaria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), El Salvador, Filipinas, Honduras, Marruecos, Panamá, el Paraguay y San Marino. (El texto de la resolución figura en el cap. I, secc. C, resolución [27/3](#).) Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de Bulgaria, hablando en nombre de la Unión Europea, observó que en la resolución figuraba una referencia al Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada y al Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético. La Unión Europea mantenía su compromiso de participar de manera constructiva en los debates del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, que tenía su propio mandato que no estaba relacionado directamente con la trata de personas. La Unión Europea consideraba que el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas seguía siendo el principal foro para abordar la trata de personas, y esperaba con interés su próxima reunión, que se celebraría en Viena en julio de 2018. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, la representante del Reino Unido formuló una declaración, también en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza y Viet Nam. En su declaración, la representante del Reino Unido dijo que su delegación lamentaba que en la resolución no pudiera reconocerse la labor de la Alianza Mundial WePROTECT para poner fin a la explotación sexual de niños en Internet, una coalición mundial de países y organizaciones comprometidos a apoyar los esfuerzos para poner fin, a más tardar en 2030, al abuso, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y abuso contra los niños. Su delegación aguardaba con interés la oportunidad de examinar la importancia de la Alianza Mundial en futuros períodos de sesiones de la Comisión.

78. También en la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado ([E/CN.15/2018/L.8/Rev.1](#)), patrocinado por Australia, Belarús, Bulgaria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Filipinas, Honduras, Indonesia, Israel, Kuwait, Marruecos, Omán, Panamá, el Paraguay, el Perú y la República Unida de Tanzania. (El texto de la resolución figura en el cap. I, secc. C, resolución [27/4](#).) Antes de aprobarse el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias

financieras de su aprobación (véase [E/CN.15/2018/CRP.6](#), que se puede consultar en el sitio web de la UNODC). Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de Colombia subrayó que, en el período de sesiones en curso, la Comisión había aprobado tres resoluciones sobre la lucha contra la trata de personas, lo que reflejaba la importancia que los Estados Miembros otorgaban a la labor contra ese flagelo. Con la adopción de esas resoluciones, la Comisión había puesto de relieve que los Estados Miembros solo podrían tener éxito en ese empeño mediante la cooperación internacional.

Capítulo VI

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

79. En su octava sesión, celebrada el 17 de mayo de 2018, la Comisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”. Para examinar ese tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal ([E/CN.15/2018/9](#));

b) Informe del Secretario General sobre el resultado de la reunión del grupo de expertos sobre justicia restaurativa en asuntos penales ([E/CN.15/2018/13](#));

c) Documento de sesión titulado “UNODC input for United Nations system-wide guidelines on safer cities” (“Aportaciones de la UNODC para la elaboración de directrices para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre ciudades más seguras”) ([E/CN.15/2018/CRP.2](#));

d) Documento de sesión titulado “Outcome of the cross-regional seminar on access to legal aid in criminal justice systems — quality assurance, holistic services and equity in access” (Documento de sesión sobre el resultado del seminario interregional titulado “Acceso a la asistencia letrada en los sistemas de justicia penal: garantía de calidad, servicios integrales y equidad en el acceso”, celebrado en la ciudad de Guangzhou (China), los días 24 y 25 de enero de 2018) ([E/CN.15/2018/CRP.4](#)).

80. La Jefa de la Sección de Justicia de la UNODC hizo una declaración introductoria.

81. Formularon declaraciones la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y la Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

82. Hicieron declaraciones los representantes de Sudáfrica, la República de Corea, China, los Estados Unidos de América y Chile. También formularon declaraciones los observadores de Finlandia, Kuwait, el Canadá, Tailandia, Argelia y Noruega.

83. Hicieron también declaraciones los observadores del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en nombre de la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños), del Consejo Académico sobre el Sistema de las Naciones Unidas y de la Organization of the Families of Asia and the Pacific.

A. Deliberaciones

84. Muchos oradores destacaron la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para asegurar el desarrollo sostenible y lograr la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Los oradores hicieron hincapié en el papel central que desempeñaban los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la promoción del estado de derecho y el logro de sistemas de justicia

penal justos, humanos y eficaces. Muchos oradores mencionaron especialmente las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok). Varios oradores informaron sobre las medidas que se habían adoptado para traducir y difundir esos conjuntos de normas y utilizarlos como base para programas de formación estandarizados en los sistemas de justicia penal de sus países. Algunos oradores subrayaron el mandato exclusivo que tenía la Comisión respecto de la elaboración y actualización de esas reglas y normas.

85. Algunos oradores describieron las iniciativas de los países para mejorar las condiciones de los establecimientos penitenciarios, resolver la cuestión del hacinamiento en las cárceles, velar por el respeto de la dignidad humana de los reclusos y promover la reintegración social de los delincuentes, en consonancia con las Reglas Nelson Mandela. También se informó sobre iniciativas nacionales encaminadas a promover medidas sustitutivas del encarcelamiento y el acceso a asistencia jurídica en todas las etapas del proceso de justicia penal.

86. Varios oradores destacaron el valor que tenían los enfoques de justicia restaurativa para atender las necesidades de las víctimas del delito, velar por que los delincuentes rindieran cuentas y promover su reintegración en sus comunidades. También se mencionó el valor de la justicia restaurativa para que las personas indígenas tuvieran acceso a la justicia, como delincuentes y como víctimas, además del potencial que tenía la justicia restaurativa para resolver el problema de la representación excesiva de personas indígenas en el sistema de justicia penal.

87. Varios oradores informaron sobre las iniciativas de sus Gobiernos para prevenir la violencia contra los niños y darle respuesta. Expresaron sus inquietudes sobre el reclutamiento y la explotación de niños por grupos extremistas, y destacaron el papel fundamental que desempeñaba el sector de la justicia en la protección de los derechos de los niños.

88. También se destacó la necesidad de redoblar esfuerzos para poner fin a la violencia generalizada contra la mujer. Algunos oradores sugirieron que se establecieran mecanismos nacionales para reunir datos sobre la violencia contra la mujer, incluido el femicidio, así como vigilar la situación de la violencia contra la mujer y denunciar esa violencia.

89. Muchos oradores expresaron su agradecimiento a la Oficina por los esfuerzos que realizaba para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros con respecto a la aplicación de las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal, encomiaron los instrumentos y programas elaborados con esa finalidad, y solicitaron que se destinaran recursos suficientes a la Oficina para apoyar su labor de prevención del delito y reforma de la justicia penal.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

90. En su 11ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, la Comisión aprobó un proyecto de resolución (E/CN.15/2018/L.5), en su forma revisada oralmente, patrocinado por el Canadá, Colombia, Costa Rica, Finlandia, Honduras, México y Noruega. (El texto figura en el cap. I, secc. C, resolución 27/6). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación

(véase [E/CN.7/2018/CRP.6](#), disponible en el sitio web de la UNODC). Tras la aprobación del proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, la representante del Canadá declaró que la justicia restaurativa era un tema muy importante para su Gobierno. Al presentar la resolución, el Canadá había confiado en que otros Estados Miembros pudieran beneficiarse de las conclusiones y recomendaciones de la reunión del grupo de expertos sobre justicia restaurativa celebrada en Ottawa en noviembre de 2017. La oradora observó que sería importante en la labor de la Comisión reconocer la competencia de órganos, como el Consejo de Derechos Humanos, que trabajaban en las mismas cuestiones transversales de las que se ocupaba la Comisión. La resolución constituía una base sólida para la labor futura, y el Canadá esperaba con interés seguir trabajando sobre la justicia restaurativa en la Comisión.

Capítulo VII

Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal

91. En su octava sesión, celebrada el 17 de mayo de 2018, la Comisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal”. Para examinar ese tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2018/2–E/CN.15/2018/2](#));

b) Nota de la Secretaría sobre las tendencias de la delincuencia a nivel mundial y las nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal ([E/CN.15/2018/10](#));

c) Informe de la reunión del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético celebrada en Viena del 3 al 5 de abril de 2018 ([E/CN.15/2018/12](#)).

92. La Jefa de la Sección de Investigación sobre la Delincuencia de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la UNODC formuló una declaración introductoria.

93. Hicieron declaraciones los representantes de Sudáfrica, China, Indonesia, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, México y Colombia.

94. También formularon declaraciones los observadores del Iraq, Argelia, Noruega, Tailandia y el Canadá.

95. Los observadores del Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos y de Penal Reform International formularon declaraciones.

A. Deliberaciones

96. Algunos oradores resaltaron la importancia de recopilar datos coherentes y comparables en los planos nacional, regional y mundial. La reunión de datos se consideraba esencial para fundamentar la elaboración de políticas de base empírica con miras a lograr el desarrollo sostenible y construir sociedades pacíficas y justas. Se señaló el valor de los datos desglosados por sexo y edad. Se observó con aprecio la incipiente labor del Grupo Asesor Técnico sobre la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos. También se hizo referencia a las actividades del Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia.

97. Varios oradores expresaron su preocupación por el aumento a nivel mundial de los delitos contra la vida silvestre y sus vínculos con la delincuencia organizada y el blanqueo de dinero. Algunos oradores informaron acerca de medidas reguladoras y coercitivas que habían resultado eficaces, y subrayaron la importancia de la cooperación internacional entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

98. Algunos oradores exhortaron a la comunidad internacional a que redoblara urgentemente sus esfuerzos en la lucha contra el comercio ilícito de bienes culturales, en el marco de una estrategia amplia para hacer frente a las formas de delincuencia tradicionales y emergentes que fuera consonante con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

99. Un orador mencionó la ineficiencia del actual régimen regulador internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional relacionada con las industrias maderera y pesquera. También se mencionaron los delitos contra el medio ambiente que, según un orador, representaban el cuarto mayor sector de economía ilícita del mundo, y sus vínculos con la seguridad y el desarrollo humano y social.

100. Algunos oradores resaltaron la importancia de reunir datos para adoptar medidas de política de base empírica en relación con la ciberdelincuencia. Se expresó preocupación por el hecho de que, si bien las cifras mundiales sugerían en general una disminución de las tasas de delincuencia, las cifras “ocultas”, en particular las relacionadas con la ciberdelincuencia, seguían siendo elevadas. Un orador mencionó que en la actualidad la ciberdelincuencia representaba casi un tercio de todos los delitos cometidos en su país, e informó sobre las medidas de alcance nacional que había adoptado su Gobierno para prevenir y combatir este tipo de delito. El orador sugirió las siguientes posibles respuestas a la ciberdelincuencia: a) el fortalecimiento de la gobernanza y las medidas de prevención de la delincuencia en el ciberespacio en el ámbito nacional; b) el fortalecimiento de la cooperación jurídica internacional, con inclusión de la asistencia judicial recíproca, la extradición y el intercambio de información y pruebas, y c) la intensificación de las consultas sobre la elaboración de un instrumento jurídico internacional para combatir la ciberdelincuencia.

101. Otros delitos emergentes que se mencionaron fueron el tráfico ilícito de migrantes, los delitos relacionados con el trabajo, el tráfico de armas de fuego, la minería ilegal y el tráfico de metales preciosos. Si bien algunos oradores abogaron por la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos internacionales, otros pidieron que se mejorara la aplicación de los que ya existían.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

102. En su 11ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [E/CN.15/2018/L.9](#) había sido retirado por Sudáfrica.

103. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado ([E/CN.15/2018/L.10/Rev.1](#)), patrocinado por la Arabia Saudita, el Canadá, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, Francia, Grecia, Honduras, el Iraq, Italia, Kuwait, el Líbano, Libia, Mauritania, México, Nigeria, Omán y el Perú. (El texto figura en el cap. I, secc. C, resolución [27/5](#).) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación (véase [E/CN.7/2018/CRP.6](#), disponible en el sitio web de la UNODC). Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante de México expresó su agradecimiento a los demás patrocinadores de la resolución y reiteró que su país y muchos miembros de la Comisión consideraban que el tráfico de bienes culturales era un delito grave. El observador del Iraq subrayó la necesidad de promover la asistencia judicial recíproca para aplicar la resolución e impedir el robo de bienes culturales. También pidió que se diera un seguimiento permanente a la resolución.

Capítulo VIII

Seguimiento del 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

104. En su novena sesión, celebrada el 17 de mayo de 2018, la Comisión examinó el tema 9 de su programa, titulado “Seguimiento del 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. Para examinar ese tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento del 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal ([E/CN.15/2018/11](#));

b) Un documento de sesión en el que figuraba la guía para las deliberaciones del 14^o Congreso ([E/CN.15/2018/CRP.1](#)).

105. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria.

106. El representante del Japón, país que acogerá el 14^o Congreso, hizo una declaración acompañada de una presentación audiovisual sobre los preparativos del 14^o Congreso. También hicieron declaraciones los representantes de China, Indonesia, los Estados Unidos de América e Italia.

107. Los observadores de Kuwait, Costa Rica, Qatar, Tailandia y Argelia también formularon declaraciones.

108. La observadora del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente hizo una declaración.

109. El observador de la Federación Japonesa de Colegios de Abogados también formuló una declaración.

A. Deliberaciones

110. Todos los oradores reconocieron el importante papel de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal y su capacidad inherente para configurar las políticas internacionales y nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal. Los oradores también expresaron su agradecimiento al Gobierno del Japón por la excelente organización y los preparativos sustantivos del 14^o Congreso. Se observó que la finalización de las negociaciones sobre la Declaración de Doha antes de que se celebrara el 13^{er} Congreso constituía una buena práctica que debería repetirse durante los preparativos del 14^o Congreso.

111. El representante del Japón informó a la Comisión de la decisión de su Gobierno de organizar un foro de la juventud con anterioridad al 14^o Congreso y añadió que sus modalidades de organización se señalarían a la atención de la Comisión en su 28^o período de sesiones. El orador encomió a la Secretaría por el contenido equilibrado de la guía para las deliberaciones y solicitó que esta se finalizara con prontitud a fin de que pudiera servir de base para las deliberaciones de las reuniones

preparatorias regionales. También formuló comentarios de carácter sustantivo sobre el contenido de la mencionada guía.

112. La representante de Costa Rica reiteró la intención de su Gobierno de acoger la Reunión Preparatoria Regional de América Latina y el Caribe para el 14º Congreso en 2019, conforme a la práctica establecida.

113. Dada la singular circunstancia de que la fecha del 14º Congreso coincidía con los plazos vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, muchos oradores señalaron que el Congreso brindaría una buena oportunidad para que sus deliberaciones no se limitaran al examen de las manifestaciones tradicionales de la delincuencia y abordaran las formas de delincuencia nuevas y emergentes en un contexto más amplio. Por otra parte, un orador observó que los sistemas transparentes y eficaces de prevención del delito y justicia penal ya no eran suficientes por sí solos, y que la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad era fundamental para prevenir la delincuencia y la violencia.

114. Varios oradores informaron acerca de los esfuerzos que se realizaban en sus respectivos países para aplicar la Declaración de Doha, en la que los Estados Miembros habían subrayado la importancia fundamental del estado de derecho para el desarrollo sostenible. En ese contexto, un orador destacó la labor que venía realizando la UNODC en relación con la aplicación de la Declaración de Doha en las esferas del fortalecimiento de la integridad judicial y la prevención de la corrupción en los sistemas de justicia, la promoción de la rehabilitación e integración social de los reclusos y la prevención de la delincuencia juvenil a través del deporte, así como mediante la iniciativa “Educación para la Justicia”.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

115. En su 11ª sesión, celebrada el 18 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado para someterlo a la aprobación de la Asamblea General ([E/CN.15/2018/L.6/Rev.1](#)), patrocinado por el Afganistán, la Arabia Saudita, Bulgaria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Canadá, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Filipinas, Guatemala, Honduras, el Iraq, Israel, el Japón, Kuwait, Marruecos, Nigeria, Omán, Qatar, Tailandia y Viet Nam. (Véase el texto en el cap. I, secc. A, proyecto de resolución II.) Antes de que se recomendara la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación (véase [E/CN.15/2018/CRP.6](#), disponible en el sitio web de la UNODC). Después de que se recomendara el proyecto de resolución revisado, el representante del Japón dijo que su Gobierno haría todo lo posible para satisfacer las expectativas de los Estados Miembros en relación con el 14º Congreso sobre Prevención del Delito, cuyo lugar y fecha se habían decidido en el período de sesiones. El Japón progresaba constantemente en la preparación del Congreso, y esperaba con interés los resultados de las reuniones regionales preparatorias en el período de enero a abril de 2019, así como la celebración de debates fructíferos en Kyoto en 2020.

Capítulo IX

Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

116. En su 10ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, la Comisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

117. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la UNODC formuló una declaración introductoria.

118. Hicieron declaraciones los representantes del Japón, los Estados Unidos de América y Colombia. El observador de Tailandia formuló una declaración.

A. Deliberaciones

119. Algunos oradores pusieron de relieve que la Comisión era el principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y, por lo tanto, podría desempeñar un papel importante en lo que respecta a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el seguimiento de los progresos conexos. Se reconoció que la paz, la estabilidad y una gobernanza eficaz basada en el estado de derecho eran requisitos para el desarrollo sostenible.

120. Un orador propuso tres categorías de vínculos entre la labor de la Comisión y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y afirmó que algunas de las actividades de la Comisión estaban directamente ligadas a la consecución de esos Objetivos (especialmente el Objetivo 16), algunas guardaban relación directa el logro de una o varias metas, y otras estaban indirectamente vinculadas al cumplimiento de uno o varios de los Objetivos o metas. Una oradora sugirió que la Comisión debería emprender un análisis de los vínculos entre los diferentes Objetivos y la labor de la Comisión.

121. Algunos oradores acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados para aumentar la coherencia del sistema de las Naciones Unidas y reforzar la cooperación entre la UNODC y otros organismos. Las sinergias entre las diferentes partes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Comisión, debían fortalecerse. Una oradora destacó el principio de la responsabilidad compartida y exhortó a todos los Estados a trabajar en pro de la aplicación de la Agenda 2030 en el marco de sus políticas nacionales.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

122. En su 11ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado para someterlo a la aprobación de la Asamblea General ([E/CN.15/2018/L.4/Rev.2](#)), patrocinado por Andorra, la Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, Bulgaria

(en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Canadá, China, Colombia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, el Iraq, Israel, el Japón, Kenya, Kuwait, Liechtenstein, Marruecos, Nigeria, Noruega, Omán, el Pakistán, Qatar, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Túnez y Viet Nam. (Véase el texto en el cap. I, secc. A, proyecto de resolución I.) Después de que se recomendara el proyecto de resolución revisado, el representante de Colombia, en su calidad de coordinador del grupo de trabajo sobre cuestiones de justicia penal y prevención del delito del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, dio las gracias al Presidente de la Comisión en nombre del Grupo por los esfuerzos que había realizado para llevar adelante el proyecto de resolución, que era de gran utilidad para la Comisión. El observador del Iraq también agradeció al Presidente por haber presentado el proyecto de resolución y expresó su apoyo a la resolución y a su seguimiento. El orador acogió con beneplácito la labor encaminada a prevenir la delincuencia y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y manifestó su apoyo a los esfuerzos realizados por el Japón en la preparación de su acogida del 14º Congreso sobre el Delito. La observadora de Nigeria expresó su reconocimiento al Presidente de la Comisión por haber presentado el proyecto de resolución. Observó que la labor de la Comisión era muy valiosa para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que revestían gran importancia para Nigeria y el conjunto de África, confrontados a problemas de desarrollo.

123. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado para someterlo a la aprobación de la Asamblea General (E/CN.15/2018/L.7/Rev.1), patrocinado por Andorra, Colombia, el Ecuador, El Salvador, Filipinas, Finlandia, Honduras, el Japón, Nigeria, Noruega, Panamá, Suiza y Tailandia. (Véase el texto en el cap. I, secc. A, proyecto de resolución III.) Antes de que se recomendara la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de su aprobación (E/CN.15/2018/CRP.6). Después de que se recomendara la aprobación del proyecto de resolución revisado, el observador de Tailandia señaló que su país reconocía el importante nexo existente entre la justicia penal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo transversal 16. Entre otros elementos importantes de la resolución cabía mencionar la importancia de incorporar estrategias destinadas a atender a los grupos vulnerables, abordar la inclusión social y la educación y prevenir y contrarrestar los efectos de los delitos contra el medio ambiente en la sociedad. Vincular la justicia penal con el desarrollo contribuiría a alcanzar plenamente los Objetivos. Tailandia esperaba que de aquí a 2030 se estableciera una visión prospectiva que ayudara a los Estados Miembros a lograr lo que se proponían. Tailandia también expresó su interés en que la justicia penal se integrara en el contexto más amplio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que en su marco se abordaran la prevención y las cuestiones relacionadas con el desarrollo como causas profundas de la desigualdad en los sistemas de justicia, y que fuera consonante con el logro integrado, indivisible y equilibrado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. De los debates celebrados durante el período de sesiones, Tailandia deducía que existían distintas opiniones e interpretaciones de los conceptos incluidos en el texto de la resolución, así como conceptos que no figuraban en él. En ese sentido, Tailandia apreciaba enormemente todas las contribuciones que habían dado lugar a un texto de consenso, y dio las gracias a las delegaciones por sus aportes constructivos. El representante del Japón reconoció que era necesario estudiar más a fondo la cuestión del terrorismo en relación con el estado de derecho y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los futuros debates de la Comisión. Se esperaba que, con

la aprobación de la resolución, la labor de la Comisión pudiera acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible durante el período previo al Congreso sobre el Delito en Kyoto.

Capítulo X

Programa provisional del 28º período de sesiones de la Comisión

124. En su décima sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, la Comisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Programa provisional del 28º período de sesiones de la Comisión”.

Medidas adoptadas por la Comisión

125. En su décima sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de decisión ([E/CN.15/2018/L.11](#)). (Véase el texto en el cap. I, secc. B, proyecto de decisión II.)

Capítulo XI

Otros asuntos

126. En su décima sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, la Comisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Otros asuntos”. No se planteó ninguna cuestión en relación con ese tema del programa.

Capítulo XII

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 27º período de sesiones

127. En su 11ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 27º período de sesiones ([E/CN.15/2017/L.1](#) y Add.1 a 7), en su forma oralmente enmendada.

Capítulo XIII

Organización del período de sesiones

A. Consultas oficiosas previas al período de sesiones

128. En la continuación de su 26º período de sesiones, que tuvo lugar los días 7 y 8 de diciembre de 2017, la Comisión acordó que las sesiones ordinarias de su 27º período de sesiones se celebrarían del 14 al 18 de mayo de 2018, y que las consultas oficiosas previas al período de sesiones tendrían lugar el 11 de mayo de 2018, el día laborable anterior al primer día de esa parte del período de sesiones.

129. En las consultas oficiosas previas al período de sesiones, celebradas el 11 de mayo de 2018 bajo la presidencia de la Primera Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Alena Kupchyna (Belarús), la Comisión realizó un examen preliminar de los proyectos de resolución presentados en el plazo previsto, que había concluido el 16 de abril de 2018, y se referían a cuestiones relacionadas con la organización del 27º período de sesiones.

B. Apertura y duración del período de sesiones

130. La Comisión celebró las sesiones ordinarias de su 27º período de sesiones en Viena del 14 al 18 de mayo de 2018, durante el cual se celebraron 11 sesiones plenarias y 8 sesiones del Comité Plenario.

131. El Presidente de la Comisión declaró abierta esa parte del período de sesiones. En su primera sesión, celebrada el 14 de mayo de 2018, el Director Ejecutivo de la UNODC formuló una declaración introductoria.

132. Hicieron declaraciones introductorias el observador del Ecuador (en nombre del Grupo de los 77 y China), el representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), el observador de Bangladesh (en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico), el representante del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y el representante de Bulgaria (en nombre de la Unión Europea y Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania).

C. Asistencia

133. Asistieron al 27º período de sesiones representantes de 34 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros 91 Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de dos Estados no miembros, representantes de 11 entidades del sistema de las Naciones Unidas y observadores de 12 institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, 14 organizaciones intergubernamentales y 42 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. En el documento [E/CN.15/2018/INF/2/Rev.1](#) figura la lista de participantes.

D. Elección de la Mesa

134. De conformidad con la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social y el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, la Comisión, al finalizar la continuación de su 26º período de sesiones, el 8 de diciembre de 2017, declaró abierto su 27º período de sesiones con el fin de elegir la Mesa de ese período de sesiones. Teniendo en cuenta la rotación de los cargos basada en la distribución regional, los miembros de la Mesa de la Comisión elegidos para el 27º período de sesiones y sus respectivos grupos regionales se indican más adelante.

135. El 8 de diciembre de 2017, la Comisión eligió al Presidente, la Tercera Vicepresidenta y el Relator. No se presentó ninguna candidatura para el cargo de Primer Vicepresidente hasta el 15 de diciembre de 2017, fecha en la que el Grupo de los Estados de Europa Oriental propuso la candidatura de la Sra. Alena Kupchyna (Belarús) a dicho cargo. No se presentó ninguna candidatura para el cargo de Segundo Vicepresidente hasta el 18 de enero de 2018, fecha en que el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe propuso la candidatura del Sr. Armin Andereya Latorre (Chile) a dicho cargo. La Comisión eligió a la Primera Vicepresidenta y al Segundo Vicepresidente durante su examen del tema 1 del programa.

136. La Mesa de la Comisión, en su 27º período de sesiones, quedó integrada de la manera siguiente:

<i>Presidente</i>	Estados de África	Sr. Lotfi Bouchaara (Marruecos)
<i>Primera Vicepresidenta</i>	Estados de Europa Oriental	Sra. Alena Kupchyna (Belarús)
<i>Segundo Vicepresidente</i>	Estados de América Latina y el Caribe	Sr. Armin Andereya Latorre (Chile)
<i>Tercera Vicepresidenta</i>	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Sra. Helen Eduards (Suecia))
<i>Relator</i>	Estados de Asia y el Pacífico	Sr. Jawad Ali (Pakistán)

137. Se estableció un grupo compuesto por los presidentes de los cinco grupos regionales (los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Egipto y los observadores de Bangladesh, España y Montenegro), el observador del Ecuador (en nombre del Grupo de los 77 y China) y el representante de Bulgaria (en nombre de la Unión Europea) para ayudar al Presidente de la Comisión a atender a las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros electos de la Mesa, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social. Durante el 27º período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 16 y 17 de mayo de 2018 para examinar asuntos relacionados con la organización de los trabajos.

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

138. En su primera sesión, celebrada el 14 de mayo de 2018, la Comisión aprobó el programa provisional y la propuesta de organización de los trabajos (E/CN.15/2018/1), que había aprobado el Consejo Económico y Social en su decisión 2017/237.

F. Documentación

139. En el documento de sesión [E/CN.15/2018/CRP.7](#) figura una lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 27º período de sesiones.

G. Clausura de la parte actual del período de sesiones

140. En su 11ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, la Comisión escuchó las declaraciones de clausura del Director Ejecutivo de la UNODC y del Presidente de la Comisión.

141. También formularon declaraciones finales los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Bulgaria (en nombre de la Unión Europea), el Japón y Kenya.

142. Los observadores de Kuwait, Nigeria, Qatar (en nombre de la Liga de los Estados Árabes), el Iraq, los Emiratos Árabes Unidos y el Ecuador (en nombre del Grupo de los 77 y China) también formularon declaraciones de clausura.

143. La Comisión observó un minuto de silencio, a petición del observador de Kuwait, en vista de los acontecimientos recientes en el Estado de Palestina.
